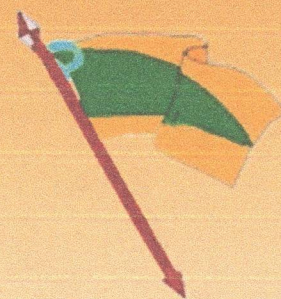


REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL

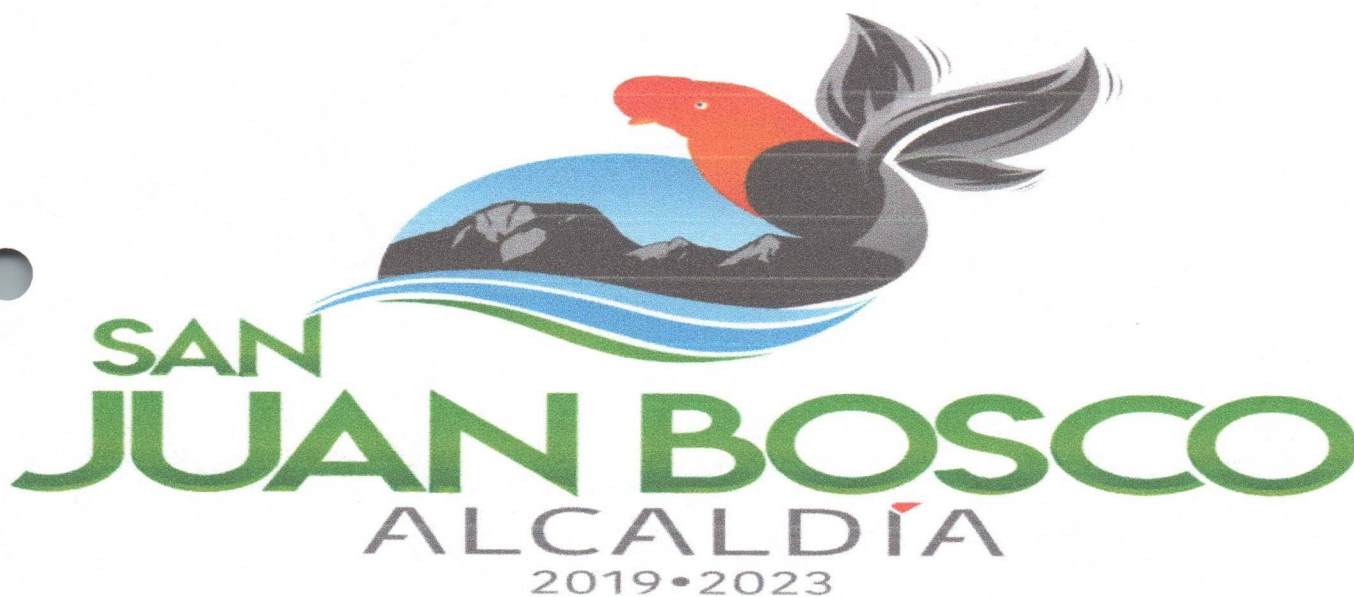
CANTÓN SAN JUAN BOSCO

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACION 2019-2023

AÑO 12. Nº. 4

San Juan Bosco 8 de noviembre de 2022



SR. BOLIVAR CHACÓN.

ALCALDE



GACETA OFICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

ADMINISTRACIÓN 2019-2023.

**SR. BOLIVAR CHACÓN MALDONADO.
ALCALDE**

Año 2022 - San Juan Bosco 8 de noviembre de 2022 - N.º 4.

**Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO.**

ÍNDICE:

- 1) REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, APROBADA EL 4 DE AGOSTO DEL 2022
- 2) LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRIMERA REFORMA AL PREPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, APROBADA EL 24 DE AGOSTO DEL 2022
- 3) ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO" APROBADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2022
- 4) ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, APROBADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2022

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus funcionarios... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho que los gobiernos autónomos descentralizados tienen de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que cada gobierno... municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de manera expresa que los servidores públicos de los gobiernos autónomos

descentralizados municipales se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. Igualmente establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, podrán regular mediante ordenanza, la administración del talento humano y establecer un plan de carrera, aplicado a su propia y particular realidad local y financiera;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y su numeral 4 determina que: Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el último párrafo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público de manera expresa establece que: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano, mismo que dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivos gobiernos autónomos descentralizados municipales; y que, el Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Que, en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público se dice de manera expresa: los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público dice que: la creación de puestos en los gobiernos autónomos descentralizados no requerirá de dictamen previo del Ministerio de Relaciones Laborales ni del Ministerio de Finanzas.

Que, en el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público se dice: en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Servicio Público ordena que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras y servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorar la profesionalización, capacidad, experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.

Que, el artículo 173 del reglamento general de la LOSEP indica que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República reconoce entre otros los siguientes derechos de los servidores públicos:

a.- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

b.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

c.- A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República establece de manera expresa que el pago de la remuneración del servidor público no podrá ser "disminuido" ni descontado salvo con autorización expresa de la persona trabajadora de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, en su último inciso establece de manera expresa que: la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados; y,

Que: El Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, de fecha 02 de septiembre de 2005 se expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, misma que es reformada mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de fecha 22 de junio de 2016 expedida por el Ministerio del Trabajo y posteriormente se dicta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de fecha 27 de junio de 2016, donde se establecieron las directrices para modificar e incorporar en los procesos descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores

Que, en fecha 26 de marzo de 2015 se expide el acuerdo ministerial No MDT-2015- 0060 del Ministerio del Trabajo, en el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde el 01 de marzo de 2015, Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las

Remuneraciones que correspondan. Acuerdo Ministerial que es reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0303 de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-098 de fecha 05 de abril de 2016, se estableció las directrices para el ingreso de las/los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306, publicado en el Registro Oficial N° 946, de fecha 16 de febrero de 2017, se establece las reformas al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 469, de fecha 30 de marzo de 2015.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Juan Bosco, expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Art. 1.- Agregar en el numeral 4. Instrucción Formal Requerida - Área de Conocimiento del Manual de Descripción y Perfil del Puesto del estatuto orgánico de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** en el cargo de PROMOTOR/A CULTURAL.

Art. 2.- Agréguese dentro del numeral 4.4.1 PROMOTOR/A CULTURAL área de conocimiento el Título de PISCÓLOGO Y AFINES.

Art. 3.- Sustitúyase el Clasificador de fecha 2 y 10 de marzo de 2020 aprobado en dos sesiones de consejo municipal al cargo de promotor cultural.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – Sustitúyase en la **ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO** el cargo de PROMOTOR CULTURAL en el Área de Conocimiento PSICÓLOGO Y AFINES.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en el dominio web de la Institución sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 4 días del mes de agosto del 2022.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **"REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO"** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones: Sesión ordinaria de Concejo de fecha 1 de agosto del 2022 y sesión extraordinaria de Concejo de fecha 4 de agosto del 2022.

San Juan Bosco, a 4 de Agosto del 2022.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. – Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 4 de Agosto del 2022.

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, el 4 de agosto del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

**CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN
JUAN BOSCO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*.

Que, en el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"La distribución de los recursos entre los gobiernos*

autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. *Tamaño y densidad de la población.*

2. *Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

3. *Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado"*.

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD *"establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial"*.

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas

territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

Que, en el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para administrar sus propios recursos debe formular su presupuesto, mismo que se lo debe realizar conforme lo establecen los Art. 215 hasta el 273 del COOTAD, así como el Art. 35 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 literal “g” del COOTAD es atribución del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley

De esta forma, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus atribuciones.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRIMERA REFORMA
AL PREPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.**

Art. 1.- Establézcase el siguiente presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, en su primera reforma.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO						
PRESUPUESTO INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRIMERA REFORMA)						
Código	Partida	Asignación			INCREMENTO / DISMINUCION	PRIMERA REFORMA
		Inicial	Reformas	Codificado		
	O SIN PROGRAMA	7,178,828.61	0.00	7,178,828.61	989,135.94	8,167,964.55
	O SIN PROGRAMA	7,178,828.61	0.00	7,178,828.61	989,135.94	8,167,964.55
	A114 ADMINISTRACION OPERACION Y APOYO GOBIERNO SECCIONAL	6,873,904.78	0.00	6,873,904.78	989,135.94	7,863,040.72
	110 ADMINISTRACION GENERAL	6,873,904.78	0.00	6,873,904.78	989,135.94	7,863,040.72
	1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	5,816.87	0.00	5,816.87	0.00	5,816.87
00.00.A114.110.110102.001.001	IMPUESTO A LAS UTILIDADES POR VENTA DE PREDIOS URBANOS	5,816.87	0.00	5,816.87		5,816.87
	1102 SOBRE LA PROPIEDAD	128,046.07	0.00	128,046.07	14,169.55	142,215.62
00.00.A114.110.110201.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS	41,153.24	0.00	41,153.24		41,153.24
00.00.A114.110.110201.002.001	SOLAR NO EDIFICADO	4,383.40	0.00	4,383.40		4,383.40
00.00.A114.110.110202.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS RUSTICOS	25,443.38	0.00	25,443.38	7,410.03	32,853.41
00.00.A114.110.110203.001.001	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	13,267.61	0.00	13,267.61	2,636.23	15,903.84
00.00.A114.110.110203.002.001	A LA INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL	1,500.00	0.00	1,500.00		1,500.00
00.00.A114.110.110206.001.001	IMPUESTO DE ALCABAIA	5,423.29	0.00	5,423.29	3,150.38	8,573.67
00.00.A114.110.110207.001.001	IMPUESTO DEL 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	36,875.15	0.00	36,875.15	972.91	37,848.06
	1107 IMPUESTOS DIVERSOS	26,691.26	0.00	26,691.26	539.15	27,230.41
00.00.A114.110.110704.001.001	IMPUESTO MENSUAL Y ANUAL DE PATENTES PARA DESARR ACTIV CARACTER E	26,691.26	0.00	26,691.26	539.15	27,230.41
	1301 TASAS GENERALES	37,914.75	0.00	37,914.75	904.50	38,819.25
00.00.A114.110.130103.001.001	OCCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	100.00	0.00	100.00		100.00
00.00.A114.110.130106.001.001	ESPECIES FISCALES	0.00	0.00	0.00		0.00
00.00.A114.110.130107.001.001	VENTA DE BASES DE CONCURSOS VARIOS	1,000.00	0.00	1,000.00	628.64	1,628.64
00.00.A114.110.130108.000.001	PRESTACION DE SERVICIOS	1,913.00	0.00	1,913.00		1,913.00
00.00.A114.110.130109.001.001	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS (RODAJE)	4,081.75	0.00	4,081.75	122.50	4,204.25
00.00.A114.110.130116.001.001	RECOLECCION DE BASURA	18,000.00	0.00	18,000.00		18,000.00
00.00.A114.110.130117.001.001	AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS	150.00	0.00	150.00	62.25	212.25
00.00.A114.110.130120.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACI	450.00	0.00	450.00		450.00
00.00.A114.110.130121.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	220.00	0.00	220.00	91.11	311.11
00.00.A114.110.130199.001.001	OTRAS TASAS (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	12,000.00	0.00	12,000.00		12,000.00
	1304 CONTRIBUCIONES	130,212.77	0.00	130,212.77	0.00	130,212.77
00.00.A114.110.130406.001.001	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	45,632.55	0.00	45,632.55		45,632.55
00.00.A114.110.130408.001.001	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	19,675.09	0.00	19,675.09		19,675.09
00.00.A114.110.130409.001.001	OBRRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	19,243.71	0.00	19,243.71		19,243.71
00.00.A114.110.130411.001.001	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	10,559.69	0.00	10,559.69		10,559.69
00.00.A114.110.130499.001.001	OTRAS CONTRIBUCIONES(PUENTE PASO A LA CDLA MACAS)	24,779.83	0.00	24,779.83		24,779.83
00.00.A114.110.130499.002.001	OTRAS CONTRIBUCIONES (ADOQUINADO)	10,321.90	0.00	10,321.90		10,321.90
	1403 VENTAS NO INDUSTRIALES	27,524.81	0.00	27,524.81	0.00	27,524.81
00.00.A114.110.140301.001.001	DOTACION DE AGUA POTABLE	19,701.90	0.00	19,701.90		19,701.90
00.00.A114.110.140303.001.001	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7,822.91	0.00	7,822.91		7,822.91
	1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	9,804.45	0.00	9,804.45	0.00	9,804.45
00.00.A114.110.170202.001.001	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS Y SITIOS EN EL CEMENTERIO	8,405.73	0.00	8,405.73		8,405.73
00.00.A114.110.170202.002.001	ALQUILER DEL RECINTO FERIAL	20.00	0.00	20.00		20.00
00.00.A114.110.170202.003.001	ALQUILER DE LA LAVADORA MUNICIPAL	10.00	0.00	10.00		10.00
00.00.A114.110.170202.006.001	ARRENDAMIENTO DE KIOSKOS EN LA PARADA DE BUSES	768.72	0.00	768.72		768.72
00.00.A114.110.170202.007.001	ARRENDAMIENTO DE CANCHA SINTETICA	50.00	0.00	50.00		50.00
00.00.A114.110.170203.001.001	ALQUILER DE MOBILIARIOS	50.00	0.00	50.00		50.00
00.00.A114.110.170204.001.001	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	500.00	0.00	500.00		500.00
	1703 INTERESES POR MORA	5,915.79	0.00	5,915.79	22.68	5,938.47
00.00.A114.110.170301.001.001	INTERESES POR MORA TRIBUTARIA CAUSADA EN LEYES, REGLAMENTOS Y ORD	5,915.79	0.00	5,915.79	22.68	5,938.47
	1704 MULTAS	2,390.00	0.00	2,390.00	0.00	2,390.00
00.00.A114.110.170401.001.001	MULTAS TRIBUTARIAS CAUSADAS EN LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS TR	1,000.00	0.00	1,000.00		1,000.00
00.00.A114.110.170404.001.001	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS VARIOS	290.00	0.00	290.00		290.00
00.00.A114.110.170499.001.001	MULTAS Y SANCIONES A SERVIDORES MUNICIPALES	1,100.00	0.00	1,100.00		1,100.00
	1806 APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL RGIMEN SECCIONAL AU	672,880.86	0.00	672,880.86	-692.63	672,188.23
00.00.A114.110.180601.001.000	LEY CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA CTEA	284,895.37	0.00	284,895.37		284,895.37
00.00.A114.110.180601.002.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN COOTAD	0.00	340,825.60	340,825.60	-692.63	340,132.97
00.00.A114.110.180616.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN COOTAD	340,825.60	-340,825.60	0.00		0.00
00.00.A114.110.180643.001.000	FONDOS POR COMPETENCIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	47,159.89	0.00	47,159.89		47,159.89
	1901 GARANTIAS Y FIANZAS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
00.00.A114.110.190101.001.001	EJECUCION DE GARANTIAS	1,000.00	0.00	1,000.00		1,000.00
	1904 OTROS NO OPERACIONALES	3,384.02	0.00	3,384.02	1,018.71	4,402.73
00.00.A114.110.190401.001.001	COMISIONES POR RECAUDACIONES DE FONDOS AJENOS	641.91	0.00	641.91		641.91
00.00.A114.110.190405.001.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	472.11	0.00	472.11		472.11
00.00.A114.110.190499.001.001	REINTEGRO DE VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN AÑOS ANTERIORES	50.00	0.00	50.00		50.00
00.00.A114.110.190499.002.001	APORTACION PARA PROGRAMAS CULTURALES	20.00	0.00	20.00		20.00
00.00.A114.110.190499.003.001	OTROS NO ESPECIFICADOS	1,000.00	0.00	1,000.00	1,018.71	2,018.71
00.00.A114.110.190499.004.001	OTROS (REAJUSTES DE PRECIOS)	1,200.00	0.00	1,200.00		1,200.00
	2401 BIENES MUEBLES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
00.00.A114.110.240104.001.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00
00.00.A114.110.240105.001.001	VEHICULOS	2,000.00	0.00	2,000.00		2,000.00
	2801 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	3,112,368.58	0.00	3,112,368.58	500,280.42	3,612,649.00
00.00.A114.110.280101.001.000	LEY CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA CTEA	3,009,568.58	0.00	3,009,568.58	344,087.34	3,353,655.92
00.00.A114.110.280104.001.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PANANZA PARA CONVENIOS VARIOS	7,200.00	0.00	7,200.00	2,880.00	10,080.00
00.00.A114.110.280104.002.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE WAKAMBEIS PARA CONVENIOS VARIOS	3,600.00	0.00	3,600.00		3,600.00
00.00.A114.110.280104.004.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PAN DE AZUCAR CONVENIOS VARIOS	8,000.00	0.00	8,000.00	7,006.88	15,006.88
00.00.A114.110.280104.005.005	APORTE DE GADP MORONA SANTIAGO COVENIO VIALIDAD RURAL	50,000.00	0.00	50,000.00	146,306.20	196,306.20
00.00.A114.110.280106.014.005	APORTE BDE INVENTARIO PATRIMONIAL DE SAN JUAN BOCO	34,000.00	0.00	34,000.00		34,000.00
	2803 DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	3,600.00	0.00	3,600.00	1,440.00	5,040.00
00.00.A114.110.280304.001.005	APORTE DE PP FF PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	3,600.00	0.00	3,600.00	1,440.00	5,040.00
	2804 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	271,248.61	0.00	271,248.61	0.00	271,248.61
00.00.A114.110.280499.001.005	APORTE MIES PROYECTO SOCIALES DESARROLLO INFANTIL CONVENIO	214,511.48	0.00	214,511.48		214,511.48
00.00.A114.110.280499.003.005	APORTE MIES PROYECTO CAPACIDADES ESPECIALES CONVENIO	24,391.42	0.00	24,391.42		24,391.42
00.00.A114.110.280499.004.005	APORTE MIES PROYECTO DE ESPACIOS ALTERNATIVOS EN EL CANTON	32,345.71	0.00	32,345.71		32,345.71
	2806 APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INV DEL REG SEC AUT	977,997.33	0.00	977,997.33	138,016.16	1,116,013.49
00.00.A114.110.280601.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD SEGUN EL COOTAD	0.00	825,959.72	825,959.72	138,016.16	963,975.88
00.00.A114.110.280609.001.000	LEY 047 EQUIV SX100 FACTUR VENTA ENERGIA CENTRAL PAUTE	129,037.61	0.00	129,037.61		129,037.61
00.00.A114.110.280616.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN EL COOTAD	825,959.72	-825,959.72	0.00		0.00
00.00.A114.110.280654.001.000	DEL PGE A LOS GADS MET Y MUNI PRES EL PATRIM ARQUITECTON Y CULT	23,000.00	0.00	23,000.00		23,000.00
	2810 REINTEGRO DE IVA	212,056.35	0.00	212,056.35	0.00	212,056.35
00.00.A114.110.281002.001.000	REINTEGRO DE IVA DE PGE A GAD MUNICIPAL	212,056.35	0.00	212,056.35		212,056.35
	3602 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	325,416.66	10,383.34	335,800.00	333,368.25	669,168.25
00.00.A114.110.360201.019.003	PREST BDE ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO	325,416.66	10,383.34	335,800.00		335,800.00
00.00.A114.110.360201.020.003	PREST BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				333,368.25	333,368.25
	3701 SALDOS EN CAJA Y BANCOS	346,906.06	0.00	346,906.06	0.00	346,906.06
00.00.A114.110.370101.001.000	DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO	345,706.06	0.00	345,706.06		345,706.06
00.00.A114.110.370102.001.000	DE INGRESOS PROPIOS	1,200.00	0.00	1,200.00		1,200.00
	3801 SALDOS PENDIENTES POR COBRAR	567,729.54	-10,383.34	557,346.20	69.15	557,415.35
00.00.A114.110.380101.002.000	DE CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	567,729.54	-10,383.34	557,346.20		557,415.35
00.00.A114.110.380107.002.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR CONSTRUCCION DE OBRRAS	0.00	0.00	0.00	69.15	69.15
00.00.A114.110.380108.000.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES CONSTRUC DE OBRRAS	0.00	92,388.09	92,388.09		92,388.09
	F611 ADMIN OPERA Y APOYO OTROS SERV VIVLEN ASUNTOS COMU	304,923.83	0.00	304,923.83		304,923.83
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	304,923.83	0.00	304,923.83		304,923.83
	2804 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	304,923.83	0.00	304,923.83	0.00	304,923.83
00.00.F611.360.280401.001.005	APORTES DEL FONDO COMUN STCTEA	304,923.83	0.00	304,923.83		304,923.83

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO						
PRESUPUESTO GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRIMERA REFORMA)						
Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENT O/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
	0 SIN PROGRAMA	7,178,828.61	0.00	7,178,828.61		
	0 SIN PROGRAMA	7,178,828.61	0.00	7,178,828.61	973,821.40	8,167,964.55
	A114 ADMINISTRACION OPERACION Y APOYO GOBIERNO SE	1,021,637.80	-2,830.00	1,018,807.80	-8,224.63	1,025,897.71
	110 ADMINISTRACION GENERAL	397,552.44	-2,830.00	394,722.44	47,476.07	442,198.51
	5101 REMUNERACIONES BASICAS	257,116.00	-3,000.00	254,116.00	38,772.00	292,888.00
00.00.A114.110.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	257,016.00	-3,000.00	254,016.00	38,772.00	292,788.00
00.00.A114.110.510109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	100.00	0.00	100.00		100
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	27,643.00	0.00	27,643.00	4,724.75	32,367.75
00.00.A114.110.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	21,418.00	0.00	21,418.00	2,981.00	24,399.00
00.00.A114.110.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	6,225.00	0.00	6,225.00	1,743.75	7,968.75
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES	24,050.00	0.00	24,050.00	-6,933.34	17,116.66
00.00.A114.110.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	500.00	0.00	500.00		500
00.00.A114.110.510507.000.14.08.99999999.001	HONORARIOS	17,250.00	0.00	17,250.00	-5,000.00	12250
00.00.A114.110.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	50.00	0.00	50.00		50
00.00.A114.110.510510.000.14.08.99999999.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	3,000.00	0.00	3,000.00	-1,933.34	1066.66
00.00.A114.110.510512.000.14.08.99999999.001	SUBRRGACION	3,250.00	0.00	3,250.00		3250
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	52,645.44	0.00	52,645.44	7,327.30	59,972.74
00.00.A114.110.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	31,227.44	0.00	31,227.44	4,346.30	35,573.74
00.00.A114.110.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	21,418.00	0.00	21,418.00	2,981.00	24,399.00
	5107 INDEMNIZACIONES	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
00.00.A114.110.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAC	4,500.00	0.00	4,500.00		4500
	5301 SERVICIOS BASICOS	650.00	0.00	650.00	-450.00	200.00
00.00.A114.110.530104.000.14.08.99999999.001	ENERGIA ELECTRICA	500.00	0.00	500.00	-400.00	100
00.00.A114.110.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	150.00	0.00	150.00	-50.00	100
	5302 SERVICIOS GENERALES	4,700.00	0.00	4,700.00	-3,500.00	1,200.00
00.00.A114.110.530201.000.14.08.99999999.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,200.00	0.00	1,200.00	-1,100.00	100
00.00.A114.110.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00	0.00	1,000.00	-500.00	500
00.00.A114.110.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,500.00	0.00	1,500.00	-1,400.00	100
00.00.A114.110.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	1,000.00	0.00	1,000.00	-500.00	500
	5303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	10,000.00	0.00	10,000.00	-1,964.64	8,035.36
00.00.A114.110.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	1,500.00	0.00	1,500.00	-1,300.00	200
00.00.A114.110.530302.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL EXTERIOR	1,500.00	0.00	1,500.00	-1,400.00	100
00.00.A114.110.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	6,000.00	0.00	6,000.00	1,635.36	7635.36
00.00.A114.110.530304.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,000.00	0.00	1,000.00	-900.00	100
	5304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	600.00	0.00	600.00	-450.00	150.00
00.00.A114.110.530404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.110.530405.000.14.08.99999999.001	VEHICULOS	500.00	0.00	500.00	-450.00	50
	5306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,000.00	0.00	1,000.00	-700.00	300.00
00.00.A114.110.530601.000.14.08.99999999.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	500.00	0.00	500.00	-400.00	100
00.00.A114.110.530603.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CAPACITACION	500.00	-500.00	0.00		0
00.00.A114.110.530613.000.14.08.99999999.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0.00	500.00	500.00	-300.00	200
	5307 GASTOS EN INFORMATICA	2,600.00	0.00	2,600.00	-1,000.00	1,600.00
00.00.A114.110.530701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOP	700.00	0.00	700.00	-500.00	200
00.00.A114.110.530702.000.14.08.99999999.000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORM	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.110.530704.000.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS IN	1,800.00	0.00	1,800.00	-500.00	1300
	5308 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	5,148.00	-2,500.00	2,648.00	0.00	2,648.00
00.00.A114.110.530803.000.14.08.99999999.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.110.530804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	2,500.00	-2,500.00	0.00		0
00.00.A114.110.530805.000.14.08.99999999.001	MATERIALES DE ASEO	2,348.00	0.00	2,348.00		2348
00.00.A114.110.530813.000.14.08.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00	0.00	200.00		200
	5314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	450.00	0.00	450.00	0.00	450.00
00.00.A114.110.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.110.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.110.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	250.00	0.00	250.00		250
	5701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	250.00	0.00	250.00	0.00	250.00
00.00.A114.110.570102.001.14.08.99999999.001	MATRICULAS (DE VEHICULOS)	250.00	0.00	250.00		250
	5702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
00.00.A114.110.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	3,000.00	0.00	3,000.00		3000
	8401 BIENES MUEBLES	3,200.00	2,670.00	5,870.00	11,650.00	17,520.00
00.00.A114.110.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.A114.110.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300.00	0.00	300.00		300
00.00.A114.110.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,200.00	2,670.00	3,870.00	11,650.00	15520
00.00.A114.110.840111.000.14.08.99999999.001	PARTES Y REPUESTOS	500.00	0.00	500.00		500
	120 ADMINISTRACION FINANCIERA	624,085.36	0.00	624,085.36	-55,700.71	583,699.19
	5101 REMUNERACIONES BASICAS	127,123.00	0.00	127,123.00	-41,896.00	85,227.00
00.00.A114.120.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	126,708.00	0.00	126,708.00	-41,896.00	84,812.00
00.00.A114.120.510109.000.14.08.99999999.001	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	415.00	0.00	415.00		415
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	15,124.00	0.00	15,124.00	-5,223.00	9,901.00
00.00.A114.120.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	10,559.00	0.00	10,559.00	-3,491.33	7,067.67
00.00.A114.120.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	4,565.00	0.00	4,565.00	-1,731.67	2,833.33
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES	2,650.00	0.00	2,650.00	0.00	2,650.00
00.00.A114.120.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.120.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	50.00	0.00	50.00		50
00.00.A114.120.510512.000.14.08.99999999.001	SUBRRGACION	2,500.00	0.00	2,500.00		2500
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	25,954.03	0.00	25,954.03	-8,581.71	17,372.32
00.00.A114.120.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,395.03	0.00	15,395.03	-5,090.37	10,304.66
00.00.A114.120.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,559.00	0.00	10,559.00	-3,491.33	7,067.67
	5107 INDEMNIZACIONES	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
00.00.A114.120.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAC	4,500.00	0.00	4,500.00		4500
	5301 SERVICIOS BASICOS	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00
00.00.A114.120.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	50.00	0.00	50.00		50
	5302 SERVICIOS GENERALES	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	1,300.00
00.00.A114.120.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	400.00	0.00	400.00		400
00.00.A114.120.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.120.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	800.00	0.00	800.00		800
	5303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	2,200.00	0.00	2,200.00	0.00	2,200.00
00.00.A114.120.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	200.00	0.00	200.00		200
00.00.A114.120.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
	5304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00
00.00.A114.120.530403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	100.00	0.00	100.00		100
	5306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00
00.00.A114.120.530603.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CAPACITACION	50.00	-50.00	0.00		0
00.00.A114.120.530613.000.14.08.99999999.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0.00	50.00	50.00		50
	5307 GASTOS EN INFORMATICA	4,300.00	0.00	4,300.00	0.00	4,300.00
00.00.A114.120.530701.000.14.08.99999999.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOP	4,000.00	0.00	4,000.00		4000

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO/O/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
00.00.A114.120.530704.000.14.08.99999999.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS IN	300.00	0.00	300.00		300
	5314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	700.00	0.00	700.00	0.00	700.00
00.00.A114.120.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.120.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.120.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00	0.00	500.00		500
	5602 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	140,227.09	0.00	140,227.09	0.00	147,078.36
00.00.A114.120.560201.012.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA Y ALCANTAR PAN	23,805.91	0.00	23,805.91		23805.91
00.00.A114.120.560201.013.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA LA LIBERTAD	1,712.94	0.00	1,712.94		1712.94
00.00.A114.120.560201.014.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC ESTADIO Y CUBIERTA W	41,090.19	0.00	41,090.19		41090.19
00.00.A114.120.560201.015.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONST AGUAS SAN MARCOS Y NUM	14,307.86	0.00	14,307.86		14307.86
00.00.A114.120.560201.016.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUC MURO DE CONTENCIÓN	9,820.13	0.00	9,820.13		9820.13
00.00.A114.120.560201.017.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BDE ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERC	49,490.06	0.00	49,490.06		49490.06
00.00.A114.120.560201.018.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				6,851.27	6851.27
	5701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
00.00.A114.120.570199.001.14.08.99999999.001	OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	35,000.00	0.00	35,000.00		35000
	5702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
00.00.A114.120.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	800.00	0.00	800.00		800
00.00.A114.120.570203.000.14.08.99999999.001	COMISIONES BANCARIAS	3,700.00	0.00	3,700.00		3700
00.00.A114.120.570299.001.14.08.99999999.001	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00		0
	8401 BIENES MUEBLES	3,300.00	0.00	3,300.00	0.00	3,300.00
00.00.A114.120.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.A114.120.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00	0.00	100.00		100
00.00.A114.120.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
	9602 DEUDA INTERNA	257,007.24	0.00	257,007.24	0.00	265,470.51
00.00.A114.120.960201.012.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA Y ALCANTAR P	22,313.57	0.00	22,313.57		22313.57
00.00.A114.120.960201.013.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUC AGUA LA LIBERTAD	13,537.55	0.00	13,537.55		13537.55
00.00.A114.120.960201.014.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUC ESTADIO Y CUBIER	71,248.77	0.00	71,248.77		71248.77
00.00.A114.120.960201.015.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONST AGUAS SAN MARCOS Y	20,100.11	0.00	20,100.11		20100.11
00.00.A114.120.960201.016.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONST MURO DE CONTENCIÓN	13,911.76	0.00	13,911.76		13911.76
00.00.A114.120.960201.017.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BDE ADQUISICION DE EQUIPO CA	115,895.48	0.00	115,895.48		115895.48
00.00.A114.120.960201.018.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				8,463.27	8463.27
	D911 ADMINISTRACION ASUNTOS ECONOMICOS NO ESPECIF	109,522.00	1,670.00	111,192.00	-19,636.13	91,555.87
	510 GASTOS CUMULES DE LA ENTIDAD	109,522.00	1,670.00	111,192.00	-19,636.13	91,555.87
	5107 INDEMNIZACIONES	18,762.00	-3,930.00	14,832.00	-10,000.00	4,832.00
00.00.D911.510.510703.000.14.08.99999999.000	DESPIDO INTEMPESTIVO	5,000.00	0.00	5,000.00	-5,000.00	0
00.00.D911.510.510703.000.14.08.99999999.001	DESPIDO INTEMPESTIVO	3,762.00	0.00	3,762.00		3762
00.00.D911.510.510704.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR DESAHUCIO	10,000.00	-3,930.00	6,070.00	-5,000.00	1070
	5301 SERVICIOS BASICOS	7,500.00	0.00	7,500.00	1,000.00	8,500.00
00.00.D911.510.530105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES (TODOS LOS PROGRAMAS)	7,500.00	0.00	7,500.00	1,000.00	8500
	5302 SERVICIOS GENERALES	17,800.00	0.00	17,800.00	-11,500.00	6,300.00
00.00.D911.510.530201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00	0.00	500.00	-200.00	300
00.00.D911.510.530202.000.14.08.99999999.000	FLETES Y MANIOBRAS (TODOS LOS PROGRAMAS)	800.00	0.00	800.00	-300.00	500
00.00.D911.510.530204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	15,000.00	0.00	15,000.00	-10,000.00	5000
00.00.D911.510.530205.000.14.08.99999999.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,500.00	0.00	1,500.00	-1,000.00	500
	5304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00	0.00	100.00	-100.00	0.00
00.00.D911.510.530499.000.14.08.99999999.000	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00	0.00	100.00	-100.00	0
	5308 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	20,060.00	5,340.00	25,400.00	963.87	26,363.87
00.00.D911.510.530802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6,200.00	0.00	6,200.00		6200
00.00.D911.510.530804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,800.00	5,600.00	7,400.00		7400
00.00.D911.510.530805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
00.00.D911.510.530806.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (MENORES)	260.00	-260.00	0.00		0
00.00.D911.510.530807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	8,000.00	0.00	8,000.00	963.87	8963.87
00.00.D911.510.530811.000.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.D911.510.530820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	800.00	0.00	800.00		800
	5314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300.00	260.00	560.00	0.00	560.00
00.00.D911.510.531403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.D911.510.531404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.D911.510.531406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	0.00	260.00	260.00		260
00.00.D911.510.531407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00	0.00	100.00		100
	5702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
00.00.D911.510.570206.001.14.08.99999999.001	TRAMITES NOTARIALES	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
	5801 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	43,000.00	0.00	43,000.00	0.00	43,000.00
00.00.D911.510.580102.002.14.08.99999999.000	APORTE DEL 5 POR MIL A LA CONTRALORIA GENERAL DEL EST	21,000.00	0.00	21,000.00		21000
00.00.D911.510.580102.003.14.08.99999999.000	APORTE AL CONSORCIO DE MUNICIPIOS A AMAZONICOS	8,800.00	0.00	8,800.00		8800
00.00.D911.510.580102.004.14.08.99999999.000	APORTE AL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MORONA S	6,900.00	0.00	6,900.00		6900
00.00.D911.510.580102.005.14.08.99999999.000	APORTE A LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIA	6,300.00	0.00	6,300.00		6300
	F611 ADMIN OPERA Y APOYO OTROS SERV VIVIEN ASUNTOS	5,058,746.38	-67,300.93	4,991,445.45	974,121.59	5,965,567.04
	310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	607,117.88	-41,736.05	565,381.83	-10,286.24	555,095.59
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	216,998.80	-530.00	216,468.80	-6,532.00	209,936.80
00.00.F611.310.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	185,320.80	-530.00	184,790.80	-10,772.00	174,018.80
00.00.F611.310.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	31,428.00	0.00	31,428.00	4,490.00	35,918.00
00.00.F611.310.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00	0.00	250.00	-250.00	0
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	25,947.40	0.00	25,947.40	-58.92	25,888.48
00.00.F611.310.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	18,062.40	0.00	18,062.40	-567.67	17,494.73
00.00.F611.310.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	7,885.00	0.00	7,885.00	508.75	8,393.75
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	37,000.00	0.00	37,000.00	-300.00	36,700.00
00.00.F611.310.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	400.00	0.00	400.00	-300.00	100
00.00.F611.310.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	34,000.00	0.00	34,000.00		34000
00.00.F611.310.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	600.00	0.00	600.00		600
00.00.F611.310.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	44,397.38	0.00	44,397.38	-1,395.33	43,002.05
00.00.F611.310.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	26,334.98	0.00	26,334.98	-827.66	25,507.32
00.00.F611.310.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	18,062.40	0.00	18,062.40	-567.67	17,494.73
	7107 INDEMNIZACIONES	4,230.00	0.00	4,230.00	0.00	4,230.00
00.00.F611.310.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAC	4,230.00	0.00	4,230.00		4230
	7301 SERVICIOS BASICOS	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00
00.00.F611.310.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50.00	0.00	50.00		50
	7302 SERVICIOS GENERALES	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
00.00.F611.310.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	500.00	0.00	500.00		500
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	1,400.00	0.00	1,400.00	0.00	1,400.00
00.00.F611.310.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	200.00	0.00	200.00	-100.00	100
00.00.F611.310.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,200.00	0.00	1,200.00	100.00	1300
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	6,400.00	0.00	6,400.00	0.00	6,400.00
00.00.F611.310.730418.001.14.08.99999999.000	MMNTT SEÑALIZACION VEHICULAR EN EL CANTON	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES	800.00	0.00	800.00	0.00	800.00
00.00.F611.310.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800.00	0.00	800.00		800
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	160,854.30	15,400.00	176,254.30	0.00	176,254.30

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
00.00.F611.310.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	5,000.00	-400.00	4,600.00		4600
00.00.F611.310.730603.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CAPACITACION	200.00	-200.00	0.00		0
00.00.F611.310.730605.000.14.08.99999999.000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	56,154.30	0.00	56,154.30		56154.3
00.00.F611.310.730605.005.14.08.99999999.000	ESTUDIOS DE ELECTRIFICACION PARA BOMBOA	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.310.730605.007.14.08.99999999.000	ESTY DISEÑO DE REDES ELECTRICAS EN NUMPATKAIM, KUNKI	1,500.00	0.00	1,500.00		1500
00.00.F611.310.730605.027.14.08.99999999.000	ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON	60,000.00	15,000.00	75,000.00		75000
00.00.F611.310.730605.028.14.08.99999999.000	ESTABLECIMIENTO DE LA RED GEODESICA DEL CANTON	23,000.00	0.00	23,000.00		23000
00.00.F611.310.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0.00	1,000.00	1,000.00		1000
7307	GASTOS EN INFORMÁTICA	75,000.00	-74,935.00	65.00	0.00	65.00
00.00.F611.310.730701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOP.S	75,000.00	-74,935.00	65.00		65
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	29,990.00	-7,590.00	22,400.00	-500.00	21,900.00
00.00.F611.310.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	4,000.00	0.00	4,000.00		4000
00.00.F611.310.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.F611.310.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	500.00	800.00	1,300.00		1300
00.00.F611.310.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	200.00	0.00	200.00		200
00.00.F611.310.730806.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	690.00	-690.00	0.00		0
00.00.F611.310.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	3,500.00	0.00	3,500.00		3500
00.00.F611.310.730811.001.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PARADA DE BUSES)	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.F611.310.730811.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SEÑALIZACION VIAL)	6,400.00	-800.00	5,600.00		5600
00.00.F611.310.730811.003.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (TOPOGRAFIA)	600.00	-600.00	0.00		0
00.00.F611.310.730811.025.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS(CEMENTERIO MUNICIPAL)	6,400.00	-6,300.00	100.00		100
00.00.F611.310.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.F611.310.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS (AREAS VERDE	3,500.00	0.00	3,500.00		3500
00.00.F611.310.730820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,000.00	0.00	1,000.00	-500.00	500
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	250.00	690.00	940.00	0.00	940.00
00.00.F611.310.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50.00	0.00	50.00		50
00.00.F611.310.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50.00	0.00	50.00		50
00.00.F611.310.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	0.00	690.00	690.00		690
00.00.F611.310.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	150.00	0.00	150.00		150
8401	BIENES MUEBLES	3,300.00	25,228.95	28,528.95	-1,500.00	27,028.95
00.00.F611.310.840103.000.14.08.99999999.000	IMOBILIARIOS	500.00	6,589.00	7,089.00	-1,000.00	6089
00.00.F611.310.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800.00	0.00	800.00		800
00.00.F611.310.840106.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,500.00	0.00	1,500.00	-500.00	1000
00.00.F611.310.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00	18,639.95	19,139.95		19139.95
320	HIGIENE AMBIENTAL	347,848.94	-15,400.00	332,448.94	5,104.24	337,553.18
7101	REMUNERACIONES BASICAS	123,773.56	-1,244.00	122,529.56	4,744.00	127,273.56
00.00.F611.320.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	68,712.00	-1,244.00	67,468.00	1,244.00	68,712.00
00.00.F611.320.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	54,811.56	0.00	54,811.56	3,500.00	58,311.56
00.00.F611.320.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00	0.00	250.00		250
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	16,933.63	0.00	16,933.63	593.33	17,526.96
00.00.F611.320.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	10,293.63	0.00	10,293.63	291.67	10,585.30
00.00.F611.320.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	6,640.00	0.00	6,640.00	301.67	6,941.67
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,800.00	0.00	2,800.00	1,400.00	4,200.00
00.00.F611.320.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	100.00	0.00	100.00		100
00.00.F611.320.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,200.00	0.00	1,200.00	1,400.00	2600
00.00.F611.320.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRROGACION	1,500.00	0.00	1,500.00		1500
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	25,301.75	0.00	25,301.75	716.91	26,018.66
00.00.F611.320.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,008.12	0.00	15,008.12	425.24	15,433.36
00.00.F611.320.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,293.63	0.00	10,293.63	291.67	10,585.30
7107	INDEMNIZACIONES	4,230.00	-3,600.00	630.00	0.00	630.00
00.00.F611.320.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAC	4,230.00	-3,600.00	630.00		630
7301	SERVICIOS BASICOS	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00
00.00.F611.320.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50.00	0.00	50.00		50
7302	SERVICIOS GENERALES	37,900.00	6,500.00	44,400.00	-300.00	44,100.00
00.00.F611.320.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.320.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	8,500.00	-8,400.00	100.00		100
00.00.F611.320.730209.001.14.08.020403000.000	SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS PELIGR	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.F611.320.730249.001.14.08.021505000.000	PROY FERIA EXPO GANADERA Y AMBIENTE PARA GEST DE REC	15,800.00	11,800.00	27,600.00		27600
00.00.F611.320.730249.002.14.08.021505000.000	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL CANTON SJB	1,000.00	0.00	1,000.00	-300.00	700
00.00.F611.320.730249.003.14.08.021505000.000	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO	5,000.00	3,100.00	8,100.00		8100
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	1,500.00	1,000.00	2,500.00	-250.00	2,250.00
00.00.F611.320.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	500.00	0.00	500.00	-250.00	250
00.00.F611.320.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00	1,000.00	2,000.00		2000
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	700.00	0.00	700.00	-200.00	500.00
00.00.F611.320.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00	0.00	200.00		200
00.00.F611.320.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	500.00	0.00	500.00	-200.00	300
7306	CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	25,900.00	4,800.00	30,700.00	-1,000.00	29,700.00
00.00.F611.320.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.320.730609.000.14.08.99999999.000	INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS Y ANALISIS DE LABORATO	8,900.00	4,800.00	13,700.00		13700
00.00.F611.320.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	2,000.00	0.00	2,000.00	-1,000.00	1000
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	94,060.00	-22,856.00	71,204.00	400.00	71,604.00
00.00.F611.320.730802.000.14.08.021504000.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6,500.00	0.00	6,500.00	-500.00	6000
00.00.F611.320.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500.00	0.00	1,500.00		1500
00.00.F611.320.730804.000.14.08.021504000.000	MATERIALES DE OFICINA	500.00	0.00	500.00		500
00.00.F611.320.730805.000.14.08.021504000.000	MATERIALES DE ASEO	500.00	0.00	500.00		500
00.00.F611.320.730807.000.14.08.021504000.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	1,500.00	0.00	1,500.00		1500
00.00.F611.320.730811.020.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (AREAS VERDES)	5,000.00	1,817.20	6,817.20	-500.00	6317.2
00.00.F611.320.730811.026.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SEÑALÉTICA SIETE IGLESIAS)	6,400.00	8,400.00	14,800.00		14800
00.00.F611.320.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00	1,244.00	3,244.00	-500.00	2744
00.00.F611.320.730814.001.14.08.021505000.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y SALUD ANIMAL IN	6,400.00	0.00	6,400.00	300.00	6700
00.00.F611.320.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS (AREAS VERDE	1,500.00	0.00	1,500.00	-500.00	1000
00.00.F611.320.730814.003.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (GESTION DEL ESTADIO MUNICI	4,000.00	-4,000.00	0.00		0
00.00.F611.320.730814.004.14.08.99999999.000	MANEJO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS	5,200.00	-4,017.20	1,182.80		1182.8
00.00.F611.320.730814.006.14.08.021505000.000	FORTALECIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL MUNICIPAL	5,000.00	-5,000.00	0.00		0
00.00.F611.320.730814.007.14.08.99999999.000	PLANTAS ORNAMENTALES PARQUES Y JARDINES	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.320.730814.008.14.08.99999999.000	CONVENIO CON ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CANTON	11,000.00	-6,100.00	4,900.00	3,350.00	8250
00.00.F611.320.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	11,160.00	-5,000.00	6,160.00	-1,000.00	5160
00.00.F611.320.730820.000.14.08.021505000.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	100.00	0.00	100.00		100
00.00.F611.320.730823.000.14.08.99999999.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2,000.00	0.00	2,000.00	-2,000.00	0
00.00.F611.320.730823.001.14.08.021505000.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y SALUD ANIMAL IN	6,400.00	-4,800.00	1,600.00	-1,600.00	0
00.00.F611.320.730823.002.14.08.99999999.000	CONVENIO CON ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CANTON	11,000.00	-5,400.00	5,600.00	3,350.00	8950
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00
00.00.F611.320.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.F611.320.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.F611.320.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00	0.00	100.00		100
7505	MAINTENIMIENTO Y REPARACIONES	11,400.00	0.00	11,400.00	-5,000.00	6,400.00
00.00.F611.320.750501.002.14.08.99999999.000	MAINTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL RECINTO FERIAL	5,000.00	0.00	5,000.00	-5,000.00	0

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
00.00.F611.320.750501.037.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS SECTORES TURISTICOS	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
	7701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
00.00.F611.320.770102.001.14.08.99999999.000	PROCESOS AMBIENTALES AL MAE MORONA	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
	8401 BIENES MUEBLES	2,000.00	0.00	2,000.00	4,000.00	6,000.00
00.00.F611.320.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	500.00	0.00	500.00		500
00.00.F611.320.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	0.00	1,000.00	4,000.00	5000
00.00.F611.320.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00	0.00	500.00		500
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	4,103,779.56	-10,164.88	4,093,614.68	979,303.59	5,079,697.27
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	568,306.96	-6,740.00	561,566.96	14,227.36	575,794.32
00.00.F611.360.710105.001.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS (EMPLEADOS)	114,936.00	0.00	114,936.00	3,268.00	118,204.00
00.00.F611.360.710106.001.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (SERVICIOS GENERALES)	112,398.72	-6,740.00	105,658.72	7,759.36	113,418.08
00.00.F611.360.710106.002.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO RELLENO SANITARIO)	49,616.16	0.00	49,616.16	840.00	50,456.16
00.00.F611.360.710106.003.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	40,858.80	0.00	40,858.80	2,839.60	43,698.40
00.00.F611.360.710106.004.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	24,900.00	0.00	24,900.00	600.00	25,500.00
00.00.F611.360.710106.005.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	225,347.28	0.00	225,347.28	-1,079.60	224,267.68
00.00.F611.360.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00	0.00	250.00		250
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	83,858.08	-680.00	83,178.08	2,042.28	85,220.36
00.00.F611.360.710203.001.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (EMPLEADOS)	9,578.00	0.00	9,578.00	272.33	9,850.33
00.00.F611.360.710203.002.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	9,366.56	-400.00	8,966.56	484.95	9,451.51
00.00.F611.360.710203.003.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT RELLENO SANITARIO)	4,134.68	0.00	4,134.68	70.00	4,204.68
00.00.F611.360.710203.004.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT SISTEMA AGUA POTABLE)	3,404.90	0.00	3,404.90	236.63	3,641.53
00.00.F611.360.710203.005.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	2,075.00	0.00	2,075.00	50.00	2,125.00
00.00.F611.360.710203.006.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	18,778.94	0.00	18,778.94	-89.97	18,688.97
00.00.F611.360.710204.001.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (EMPLEADOS)	3,320.00	0.00	3,320.00	221.67	3,541.67
00.00.F611.360.710204.002.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	7,055.00	-280.00	6,775.00	450.00	7,225.00
00.00.F611.360.710204.003.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO)	3,735.00	0.00	3,735.00	90.00	3,825.00
00.00.F611.360.710204.004.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	3,320.00	0.00	3,320.00	221.67	3,541.67
00.00.F611.360.710204.005.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,075.00	0.00	2,075.00	50.00	2,125.00
00.00.F611.360.710204.006.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	17,015.00	0.00	17,015.00	-15.00	17,000.00
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	17,700.00	8,840.00	26,540.00	-500.00	26,040.00
00.00.F611.360.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100.00	0.00	100.00		100
00.00.F611.360.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	1,000.00	0.00	1,000.00	-500.00	500
00.00.F611.360.710509.001.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (SERVICIOS GENERALES)	4,500.00	7,840.00	12,340.00		12340
00.00.F611.360.710509.002.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT RELLENO SANITARIO)	2,500.00	0.00	2,500.00		2500
00.00.F611.360.710509.003.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT DE AGUA POTABLE)	2,500.00	0.00	2,500.00		2500
00.00.F611.360.710509.004.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT ALCANTARILLADO)	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.F611.360.710509.005.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	4,500.00	1,000.00	5,500.00		5500
00.00.F611.360.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	1,400.00	0.00	1,400.00		1400
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	116,356.99	-695.00	115,661.99	2,228.67	117,890.66
00.00.F611.360.710601.001.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (EMPLEADOS)	13,964.72	0.00	13,964.72	397.07	14,361.79
00.00.F611.360.710601.002.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (SERVICIOS GENERALES)	13,656.44	-295.00	13,361.44	418.86	13,780.30
00.00.F611.360.710601.003.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT RELLENO SANITARIO)	6,028.36	0.00	6,028.36	102.06	6,130.42
00.00.F611.360.710601.004.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE AGUA POTABLE)	4,964.34	0.00	4,964.34	345.02	5,309.36
00.00.F611.360.710601.005.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE ALCANTARILLADO)	3,025.36	0.00	3,025.36	72.89	3,098.25
00.00.F611.360.710601.006.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	27,379.69	0.00	27,379.69	-131.17	27,248.52
00.00.F611.360.710602.001.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (EMPLEADOS)	9,578.00	0.00	9,578.00	272.33	9,850.33
00.00.F611.360.710602.002.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (SERVICIOS GENERALES)	9,366.56	-400.00	8,966.56	484.95	9,451.51
00.00.F611.360.710602.003.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE RELLENO SANITARIO)	4,134.68	0.00	4,134.68	70.00	4,204.68
00.00.F611.360.710602.004.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT AGUA POTABLE)	3,404.90	0.00	3,404.90	236.63	3,641.53
00.00.F611.360.710602.005.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,075.00	0.00	2,075.00	50.00	2,125.00
00.00.F611.360.710602.006.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	18,778.94	0.00	18,778.94	-89.97	18,688.97
	7107 INDEMNIZACIONES	107,000.00	4,930.00	111,930.00	350,211.15	462,141.15
00.00.F611.360.710704.000.14.08.99999999.003	COMPENSACION POR DESAHUCIO				13,706.25	13,706.25
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.000	BENEFICIO POR JUBILACION	56,000.00	2,305.00	58,305.00		58,305.00
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.003	BENEFICIO POR JUBILACION				190,806.00	190,806.00
00.00.F611.360.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION	1,000.00	1,000.00	2,000.00		2,000.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	50,000.00	1,625.00	51,625.00		51,625.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.003	POR RENUNCIA VOLUNTARIA				128,856.00	128,856.00
00.00.F611.360.710711.000.14.08.99999999.001	INDEMNIZACIONES LABORALES				16,842.90	16,842.90
	7301 SERVICIOS BASICOS	31,700.00	0.00	31,700.00	2,200.00	33,900.00
00.00.F611.360.730104.000.14.08.99999999.000	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00	0.00	10,000.00		10000
00.00.F611.360.730105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES	21,200.00	0.00	21,200.00	2,200.00	23400
00.00.F611.360.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	500.00	0.00	500.00		500
	7302 SERVICIOS GENERALES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
00.00.F611.360.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00	0.00	500.00		500
00.00.F611.360.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	500.00	0.00	500.00		500
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	8,000.00	1,775.00	9,775.00	-200.00	9,575.00
00.00.F611.360.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00	-500.00	500.00	-200.00	300
00.00.F611.360.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	7,000.00	2,275.00	9,275.00		9275
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	13,000.00	21,900.00	34,900.00	35,000.00	69,900.00
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,500.00	7,000.00	13,500.00		13500
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.005	MAQUINARIAS Y EQUIPOS				20,000.00	20000
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	6,500.00	14,900.00	21,400.00		21400
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.005	VEHICULOS				15,000.00	15000
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES	400.00	4,500.00	4,900.00	0.00	4,900.00
00.00.F611.360.730502.001.14.08.99999999.000	EDIF LOCALES RESIDENCIAS PARQUEAD CAS JUD Y BANCAR(A)	200.00	0.00	200.00		200
00.00.F611.360.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00	4,500.00	4,700.00		4700
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	32,000.00	0.00	32,000.00	1,500.00	33,500.00
00.00.F611.360.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	5,000.00	0.00	5,000.00		5000
00.00.F611.360.730601.004.14.08.99999999.000	ESTUDIOS ELECTRICOS DE MANTENIMIENTO				1,500.00	1500
00.00.F611.360.730603.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CAPACITACION	1,000.00	-1,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.730604.000.14.08.99999999.000	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	25,000.00	0.00	25,000.00		25000
00.00.F611.360.730607.001.14.08.99999999.000	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.F611.360.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0.00	1,000.00	1,000.00		1000
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	217,600.00	6,130.00	223,730.00	88,306.20	312,036.20
00.00.F611.360.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	22,000.00	-500.00	21,500.00		21500
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00	0.00	50,000.00	-7,000.00	43000
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.005	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				76,306.20	76306.20
00.00.F611.360.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
00.00.F611.360.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	3,000.00	0.00	3,000.00		3000
00.00.F611.360.730806.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,700.00	-1,700.00	0.00		0
00.00.F611.360.730806.001.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (VARIAS OBRAS)	1,500.00	-1,500.00	0.00		0
00.00.F611.360.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,000.00	0.00	7,000.00		7000
00.00.F611.360.730809.000.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (VARIAS OBRAS)	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.F611.360.730811.004.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ALCANTARILLADO)	12,000.00	1,000.00	13,000.00		13000
00.00.F611.360.730811.006.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE AGUA					

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
00.00.F611.360.730811.008.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (CONSTRUCC ACERAS Y BORDILLO	5,000.00	1,000.00	6,000.00		6000
00.00.F611.360.730811.009.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PAVIMENTO RIGIDO DEL CANTO	5,000.00	-3,000.00	2,000.00		2000
00.00.F611.360.730811.012.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (ADECUACIONES DEL EDIFICIO M	5,000.00	-1,000.00	4,000.00	-3,500.00	500
00.00.F611.360.730811.013.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (ESTADIO MUNICIPAL)	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
00.00.F611.360.730811.014.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (MECANICA MUNICIPAL)	5,000.00	-3,000.00	2,000.00		2000
00.00.F611.360.730811.015.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (RELLENO SANITARIO)	5,000.00	620.00	5,620.00		5620
00.00.F611.360.730811.021.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	3,000.00	0.00	3,000.00	3,500.00	6500
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00	14,210.00	64,210.00	-14,000.00	50210
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.005	REPUESTOS Y ACCESORIOS				35,000.00	35000
00.00.F611.360.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	5,000.00	0.00	5,000.00		5000
00.00.F611.360.730826.000.14.08.99999999.000	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	2,200.00	0.00	2,200.00		2200
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	600.00	5,300.00	5,900.00	0.00	5,900.00
00.00.F611.360.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.F611.360.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABL	200.00	0.00	200.00		200
00.00.F611.360.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	5,300.00	5,400.00		5400
00.00.F611.360.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	200.00	0.00	200.00		200
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,580,061.65	51,935.23	1,631,996.88	238,056.44	1,876,832.32
00.00.F611.360.750101.023.14.08.99999999.000	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO CANTONA	6,000.00	322.89	6,322.89		6322.89
00.00.F611.360.750101.025.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TSUNTSU	500.00	410.00	910.00		910
00.00.F611.360.750101.026.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE S	5,000.00	15,137.16	20,137.16		20137.16
00.00.F611.360.750101.027.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE L	6,400.00	20.55	6,420.55		6420.55
00.00.F611.360.750101.028.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE S	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.360.750101.029.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN KALAGLA	182,930.00	22,200.00	205,130.00		205130
00.00.F611.360.750101.030.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE DE PAN DE AZUCA	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.360.750101.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN MARBEL	6,000.00	0.00	6,000.00	84,000.00	90000
00.00.F611.360.750101.033.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA KUNKUK	15,000.00	24,500.00	39,500.00		39500
00.00.F611.360.750101.034.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA SAN FRANCISCO	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.360.750101.036.14.08.99999999.000	ADECUACIONES CAPTACION DE AGUA PARA EL SECTOR BELLA	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUJ	5,000.00	0.00	5,000.00		5000
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUJ	55,773.97	0.00	55,773.97		55773.97
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUJ	6,500.00	0.00	6,500.00		6500
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUJ	65,200.65	0.00	65,200.65		65200.65
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUJ	8,000.00	0.00	8,000.00		8000
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUJ	86,499.88	0.00	86,499.88		86499.88
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD	9,000.00	0.00	9,000.00		9000
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD	97,449.33	0.00	97,449.33		97449.33
00.00.F611.360.750101.041.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE SAN CARLOS DE L	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.360.750101.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS EN TOMAS DE AGUA DEL	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
00.00.F611.360.750101.043.14.08.99999999.000	MNTO DE LAS PLANTAS DE TRATAM DE AGUA POTABLE CENTR	33,000.00	19,000.00	52,000.00		52000
00.00.F611.360.750103.008.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN UNKUCH	25,323.17	0.00	25,323.17		25323.17
00.00.F611.360.750103.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUNKUK	200.00	0.00	200.00		200
00.00.F611.360.750103.028.14.08.99999999.000	CONST ALCANT CONDUCCION DE AGUA LLUVIA CALLE ROSA S	12,000.00	-11,500.00	500.00		500
00.00.F611.360.750103.031.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS	6,400.00	0.00	6,400.00	-6,400.00	0
00.00.F611.360.750103.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN BANDERAS	1,000.00	0.00	1,000.00	-1,000.00	0
00.00.F611.360.750103.041.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN PANANZA	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	60000
00.00.F611.360.750103.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUTUKUS	13,300.00	-2,300.00	11,000.00		11000
00.00.F611.360.750103.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN TSUNTSUIM	13,300.00	665.00	13,965.00		13965
00.00.F611.360.750103.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRAT DE AGUAS RESIDUALES E	65,000.00	-64,500.00	500.00		500
00.00.F611.360.750104.003.14.08.99999999.000	CONST Y MANTEN ACERAS Y BORDILLOS EN EL CENTRO CANTO	40.00	0.00	40.00		40
00.00.F611.360.750104.004.14.08.99999999.000	PAVIMENTACION EN LAS CALLES DEL CENTRO CANTONAL	63,524.54	0.00	63,524.54		63524.54
00.00.F611.360.750104.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS EN PANA	3,212.11	0.00	3,212.11	-1,000.00	2212.11
00.00.F611.360.750104.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE	70,000.00	73,000.00	143,000.00		143000
00.00.F611.360.750104.033.14.08.99999999.000	REGENERACION URBANA CENTRO CANTONAL	6,000.00	-15.37	5,984.63	-352.45	5632.18
00.00.F611.360.750104.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUTUKUS	40,140.00	3,000.00	43,140.00		43140
00.00.F611.360.750104.038.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA MULTICANCHA DE MARBELLA	18,400.00	1,000.00	19,400.00		19400
00.00.F611.360.750104.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL EN WAKAMBEIS	6,400.00	-6,375.00	25.00		25
00.00.F611.360.750104.040.14.08.99999999.000	CONSTR CANCHA USO MULTIPLE EN BELLAVISTA DE CABECER	6,400.00	-6,300.00	100.00		100
00.00.F611.360.750104.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL CENTRO CANTO	6,400.00	0.00	6,400.00	-6,300.00	100
00.00.F611.360.750104.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN NUNPATKAIM	5,000.00	-4,500.00	500.00	-500.00	0
00.00.F611.360.750104.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN BARRIO TARIMANT	6,400.00	0.00	6,400.00	379.00	6779
00.00.F611.360.750104.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO Y MULTICANCHA EN A	5,000.00	19,310.00	24,310.00		24310
00.00.F611.360.750104.045.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUNKUK	5,000.00	-4,500.00	500.00		500
00.00.F611.360.750104.046.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PARQUE EN PIAMONTE	18,000.00	0.00	18,000.00	-18,000.00	0
00.00.F611.360.750104.047.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN SHARUP	20,000.00	19,875.00	39,875.00		39875
00.00.F611.360.750104.048.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN MARCOS	5,000.00	-4,660.00	340.00		340
00.00.F611.360.750104.049.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN TSUNTSUIM	5,000.00	-4,910.00	90.00	80,000.00	80090
00.00.F611.360.750104.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN NAYAP	61,000.00	6,000.00	67,000.00		67000
00.00.F611.360.750104.051.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ACOPIO EN WAKAMBEIS	13,300.00	-13,300.00	0.00	15,000.00	15000
00.00.F611.360.750104.052.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN KUNKUK	10,000.00	5,000.00	15,000.00	15,000.00	30000
00.00.F611.360.750104.054.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CERRAMIENTO CASA COMUNAL DE SAN	10,000.00	-10,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.750104.056.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN NUEVA BANDERAS	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20000
00.00.F611.360.750104.057.14.08.99999999.000	CENTRO DE EXPOSICIONES DE LA CULTURA SHUAR EN BANDE	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15000
00.00.F611.360.750105.010.14.08.99999999.000	CONST PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO COANGOS PASO A K	18,396.04	0.00	18,396.04		18396.04
00.00.F611.360.750105.020.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN TRAMO VEREDA EN LA UNION DE KAL	4,975.36	0.00	4,975.36		4975.36
00.00.F611.360.750105.033.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO TACHANT	50,000.00	0.00	50,000.00	-13,330.39	36669.61
00.00.F611.360.750105.036.14.08.99999999.000	CONSTRUC DE PUENTE CARROSABLE SOBRE EL RIO YAVINZA E	500.00	0.00	500.00		500
00.00.F611.360.750105.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALE	10,000.00	0.00	10,000.00	5,000.00	15000
00.00.F611.360.750105.059.14.08.99999999.000	MEJORAMINETO DE LA VIA QUE CONECTA SANTA ROSA CON	5,000.00	-4,500.00	500.00		500
00.00.F611.360.750105.060.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO KAPUIS SAN C	15,000.00	-14,500.00	500.00		500
00.00.F611.360.750105.061.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO PAN DE AZUCAR				30,000.00	30000
00.00.F611.360.750105.071.14.08.99999999.000	CONVENIO MATERIALES MURO EN PANANZA	30,000.00	0.00	30,000.00		30000
00.00.F611.360.750105.072.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CENTRO DE	45,000.00	-34,091.73	10,908.27	-10,000.00	908.27
00.00.F611.360.750107.006.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA AULA TALLER PARA PAN DE AZUCAR	520.78	0.00	520.78		520.78
00.00.F611.360.750107.027.14.08.99999999.000	TERMIN Y EQUIPAM AULA TEATRO DE LA ESCUELA BLAS RE	638.74	0.00	638.74		638.74
00.00.F611.360.750107.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS EN WAPIS	8,422.67	0.00	8,422.67		8422.67
00.00.F611.360.750107.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA EN NUNPATKA	14,702.97	0.00	14,702.97		14702.97
00.00.F611.360.750107.044.14.08.99999999.000	TERMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO EN EL CENTRO SHARUP	14,000.00	0.00	14,000.00		14000
00.00.F611.360.750107.050.14.08.99999999.000	CONTRAPARTE MUNICIPIO FONDO COMUN DE LA AMAZONIA	8,000.00	0.00	8,000.00		8000
00.00.F611.360.750107.051.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE INFANTIL DE SAN JUAN BOSCO	500.00	36,000.00	36,500.00	1,560.28	38060.28
00.00.F611.360.750107.052.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN MIRADOR TURISTICO EN EL BARRIO LA	1,000.00	0.00	1,000.00	-1,000.00	0
00.00.F611.360.750107.057.14.08.99999999.						

GACETA OFICIAL Nº 4

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
00.00.F611.360.750107.078.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD POLIV	29,990.00	2,000.00	31,990.00		31990
00.00.F611.360.750107.079.14.08.99999999.000	AMPLIACION DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	20,000.00	-20,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.080.14.08.99999999.000	ADECUACION DE CUNETAS DE DRENAJE EN ESTADIO EN KALAGLAS				6,779.00	6779
	7504 OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE	35,152.00	0.00	35,152.00	-4,838.05	30,313.95
00.00.F611.360.750401.001.14.08.99999999.000	ELECTRIFICACION SECTORES URBANO Y RURAL	152.00	0.00	152.00		152
00.00.F611.360.750401.020.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MIRADOR	20,000.00	0.00	20,000.00		20000
00.00.F611.360.750401.021.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN NAYAP	15,000.00	0.00	15,000.00	-4,838.05	10161.95
	7505 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	706,571.92	-7,360.11	699,211.81	124,062.66	823,274.47
00.00.F611.360.750501.003.14.08.99999999.000	EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS O EMERGENTES	20,800.00	35,775.45	56,575.45		56575.45
00.00.F611.360.750501.006.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL				50,000.00	50000
00.00.F611.360.750501.016.14.08.99999999.000	REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA JUAN PIO PONTUFA	5,235.00	0.00	5,235.00		5235
00.00.F611.360.750501.019.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CDI CENTRO CANTONAL	18,860.00	1,000.00	19,860.00		19860
00.00.F611.360.750501.026.14.08.99999999.000	REPARACIONES EN EL RECINTO FERIAL (FASE I)	150,000.00	-60,200.00	89,800.00	-1,000.00	88800
00.00.F611.360.750501.028.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HONDO DE	6,000.00	-6,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.029.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DEL SISTEMA DE AGUA EN LA COMUNIDAD 27	8,000.00	73,400.00	81,400.00		81400
00.00.F611.360.750501.032.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE LA PAZ DEL CENTRO CANTO	9,000.00	14,000.00	23,000.00		23000
00.00.F611.360.750501.033.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL CENTRO DE INTERPRETACION	40,000.00	-30,000.00	10,000.00		10000
00.00.F611.360.750501.036.14.08.99999999.005	MANTENIMIENTO VIALIDAD RURAL GADP MORONA SANTIAG	50,000.00	0.00	50,000.00	-50,000.00	0
00.00.F611.360.750501.043.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA MULTICANCHA EN SAN CARLOS DE LIMON	14,000.00	200.00	14,200.00		14200
00.00.F611.360.750501.045.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE VIALIDAD RURAL EN EL CANTON	15,000.00	0.00	15,000.00	-10,000.00	5000
00.00.F611.360.750501.046.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDAD	8,000.00	0.00	8,000.00		8000
00.00.F611.360.750501.047.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDAD	27,000.00	13,960.58	40,960.58		40960.58
00.00.F611.360.750501.048.14.08.99999999.000	ADECUACION DE SENDEROS E INFRAESTRUCTURA PARA FOM	30,000.00	0.00	30,000.00		30000
00.00.F611.360.750501.049.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS	40,000.00	0.00	40,000.00	50,000.00	90000
00.00.F611.360.750501.050.14.08.99999999.000	MANT Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS PARRC	10,000.00	0.00	10,000.00	15,000.00	25000
00.00.F611.360.750501.051.14.08.99999999.000	REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE SAN PEDRO DE UP	6,400.00	15.37	6,415.37		6415.37
00.00.F611.360.750501.052.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE	25,000.00	0.00	25,000.00	-25,000.00	0
00.00.F611.360.750501.053.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA SECTOR MIRAD	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.360.750501.054.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN SISTEMA DE AGUA EN PANANZA	6,400.00	275.00	6,675.00		6675
00.00.F611.360.750501.055.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN UNKUCH	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.360.750501.056.14.08.99999999.000	MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN KUTUKUS	6,400.00	0.00	6,400.00		6400
00.00.F611.360.750501.057.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA LIBERTAD	6,400.00	-300.00	6,100.00		6100
00.00.F611.360.750501.058.14.08.99999999.000	ADEC EN LA CANCHA CUBIERTA Y BATERIAS SANITARIAS EN R	15,000.00	-15,000.00	0.00	14,000.00	14000
00.00.F611.360.750501.059.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN LOS GRADERIOS DE ESPACIO CUBIERTO DE	6,400.00	-395.93	6,004.07		6004.07
00.00.F611.360.750501.060.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE SANTA ROSA	20,000.00	-2,000.00	18,000.00	2,000.00	20000
00.00.F611.360.750501.061.14.08.99999999.000	ADECUACIONES LA CASA COMUNAL DE KALAGLAS	1,416.34	0.00	1,416.34	-1,416.34	0
00.00.F611.360.750501.062.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DEL ESPACIO CUBIERTO EN PIAMONTE	6,000.00	-6,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.063.14.08.99999999.000	MEJORAMIENTO EN EL ESPACIO CUBIERTO EN SANTA ROSA	6,400.00	-6,400.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.064.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE LAS OFICINAS CONSEJO PROT DE DERECH	25,000.00	-25,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.065.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE PEQUEÑAS OBRAS EN EL CANTON	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.360.750501.066.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN VENTANILLA DE RECAUD DEL EDIFICIO MU	4,100.00	-4,100.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.067.14.08.99999999.005	EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN PAN DE AZUCAR CONVE	8,000.00	0.00	8,000.00		8000
00.00.F611.360.750501.068.14.08.99999999.005	EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN WAKAMBEIS CONVENIC	3,600.00	0.00	3,600.00		3600
00.00.F611.360.750501.069.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA AULA ESCOLAR EN BANDERAS	10,000.00	-10,000.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.070.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO EN SAN PEDRO DE UPUNK	6,400.00	-6,400.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.071.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN PANANZA	15,000.00	5,000.00	20,000.00	-20,000.00	0
00.00.F611.360.750501.072.14.08.99999999.000	ADECUACIÓN DE UN BALNEARIO EN PAN DE AZUCAR	15,000.00	0.00	15,000.00		15000
00.00.F611.360.750501.073.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE LAS OFICINAS DEL EDIFICIO GAD EN LA PL	15,000.00	31,170.00	46,170.00		46170
00.00.F611.360.750501.074.14.08.99999999.000	ADECUAC CONTRAPISO DE ESPACIO CUBIERTO EN SANTA ROS	6,400.00	-6,400.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.075.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN LA CANCHA DE ECUAVOLEY DE SAN CARLOS DE LIMON				4,000.00	4000
00.00.F611.360.750501.076.14.08.99999999.000	ADECUACION DE UN ESPACIO INFANTIL EN SAN CARLOS DE LIMON				6,700.00	6700
00.00.F611.360.750501.077.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE UN ESPACIO INFANTIL EN LA UEPPS				30,000.00	30000
00.00.F611.360.750501.078.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE PIAMONTE				30,000.00	30000
00.00.F611.360.750501.079.14.08.99999999.000	ADECUACIONES DE UN ESPACIO INFANTIL EN PANANZA				20,000.00	20000
00.00.F611.360.750501.080.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA INSTITUCION				3,000.00	3000
00.00.F611.360.750509.002.14.08.99999999.000	REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CANTON	3,960.58	-3,960.58	0.00		0
00.00.F611.360.750509.018.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN LA PARROQUI	0.00	0.00	0.00		0
00.00.F611.360.750501.080.14.08.99999999.000	ADECUACION DE CUNETAS DE DRENAJE EN ESTADIO EN KALAGLAS				6,779.00	6779
	7701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
00.00.F611.360.770102.002.14.08.99999999.000	TASAS GENERALES IMPUEST CONTRIBUC PERMISOS LICENCIAS	2,500.00	0.00	2,500.00		2500
	7702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	26,000.00	0.00	26,000.00	0.00	26,000.00
00.00.F611.360.770201.001.14.08.99999999.000	SEGUROS (VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, EDIFICIOS, BI	26,000.00	0.00	26,000.00		26000
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	114,544.00	-100,000.00	14,544.00	70,000.00	84,544.00
00.00.F611.360.780104.001.14.08.99999999.000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PANANZA)	100,000.00	-100,000.00	0.00	70,000.00	70000
00.00.F611.360.780104.002.14.08.99999999.000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PAN DE AZUCAR)	14,544.00	0.00	14,544.00		14544
	8401 BIENES MUEBLES	339,316.66	10,383.34	349,700.00	50,000.00	399,700.00
00.00.F611.360.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	1,900.00	0.00	1,900.00		1900
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	0.00	2,000.00		2000
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	325,416.66	10,383.34	335,800.00		335800
00.00.F611.360.840106.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,000.00	-400.00	600.00		600
00.00.F611.360.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	500.00	400.00	900.00		900
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.000	PARTES Y REPUESTOS	7,000.00	0.00	7,000.00		7000
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.005	PARTES Y REPUESTOS				50,000.00	50000
00.00.F611.360.840113.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS MEDICOS	1,500.00	0.00	1,500.00		1500
	8402 BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES	1,000.00	0.00	1,000.00	7,006.88	8,006.88
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.000	TERRENOS	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.005	TERRENOS				7,006.88	7006.88
	9701 DEUDA FLOTANTE	101,111.30	-10,383.34	90,727.96	0.00	90,727.96
00.00.F611.360.970101.000.14.08.99999999.000	DE CUENTAS POR PAGAR	101,111.30	-10,383.34	90,727.96		90727.96
	1811 ADMINISTR OPERA Y APOYO SERVICIOS GENERALES EDUC	988,922.43	68,460.93	1,057,383.36	27,560.57	1,084,943.93
	210 EDUCACION Y CULTURA	553,202.06	770.00	553,972.06	31,030.57	585,002.63
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	129,946.00	4,550.00	134,496.00	-1,181.00	133,315.00
00.00.1811.210.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	124,716.00	4,550.00	129,266.00	-1,301.00	127,965.00
00.00.1811.210.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	4,980.00	0.00	4,980.00	120.00	5,100.00
00.00.1811.210.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250.00	0.00	250.00		250
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	16,618.00	850.00	17,468.00	314.50	17,782.50
00.00.1811.210.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO	10,808.00	425.00	11,233.00	-144.25	11,088.75
00.00.1811.210.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO	5,810.00	425.00	6,235.00	458.75	6,693.75
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	4,430.00	0.00	4,430.00	-2,000.00	2,430.00
00.00.1811.210.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.210.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.210.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	4,230.00	0.00	4,230.00	-2,000.00	2230
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	26,151.07	1,050.00	27,201.07	55.08	27,256.15
00.00.1811.210.710601.000.14.08.99999999.000						

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
	7301 SERVICIOS BASICOS	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00
00.00.1811.210.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	100.00	0.00	100.00		100
	7302 SERVICIOS GENERALES	248,306.99	-20,211.18	228,095.81	42,800.00	270,895.81
00.00.1811.210.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	500.00	3,500.00	4,000.00		4000
00.00.1811.210.730201.216.14.08.01050200.000	APORTE DEL MUNICIPIO CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTUDIANTIL	7,200.00	0.00	7,200.00	6,680.00	13880
00.00.1811.210.730201.217.14.08.01050200.005	APORTE DE PP FF COMO CONTRAPARTE DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	3,600.00	0.00	3,600.00	1,440.00	5040
00.00.1811.210.730201.319.14.08.99999999.005	APORTE GAD PANAZA CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTUDIANTIL	7,200.00	0.00	7,200.00	2,880.00	10080
00.00.1811.210.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	4,000.00	-3,400.00	600.00		600
00.00.1811.210.730205.015.14.08.01030100.000	IMPLEMENTACION DE UNA ESCUELA DE CANTO EN EL CANTON	6,819.81	-6,500.00	319.81		319.81
00.00.1811.210.730205.201.14.08.01031100.000	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	8,100.00	-2,500.00	5,600.00	14,000.00	19600
00.00.1811.210.730205.222.14.08.01031000.000	PROYECTO DE BAILOTERAPIA BASQUET FUTBOL BOX	15,000.00	-8,720.00	6,280.00	-500.00	5780
00.00.1811.210.730205.223.14.08.01031100.000	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE FIN DE AÑO	16,000.00	-15,000.00	1,000.00	9,100.00	10100
00.00.1811.210.730205.224.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CAMPEONATO DE INTERJORGAS VACACIONALES	2,200.00	0.00	2,200.00		2200
00.00.1811.210.730205.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ALQUILER DE TRAJES DE DANZA CULTURAL	1,500.00	-1,000.00	500.00		500
00.00.1811.210.730205.229.14.08.01031100.000	ESPECTACULOS SOCIALES CULTURALES Y ARTISTICOS	25,000.00	5,000.00	30,000.00		30000
00.00.1811.210.730205.231.14.08.01011000.000	CICLO PASEO LIBRE DE ALCOHOL Y DROGAS	3,000.00	-2,000.00	1,000.00	-1,000.00	0
00.00.1811.210.730249.013.14.08.01030100.000	ARTE DECORATIVO DE LA CIUDAD NOCTURNA	10,000.00	0.00	10,000.00		10000
00.00.1811.210.730249.202.14.08.01030700.000	PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CANTON	13,000.00	0.00	13,000.00		13000
00.00.1811.210.730249.203.14.08.01031000.000	FOMENTO AL DEPORTE	13,000.00	-1,584.00	11,416.00	9,000.00	20416
00.00.1811.210.730249.205.14.08.01031100.000	PROYECTO DE INTERCAMBIO CULTURAL	55,000.00	16,680.00	71,680.00		71680
00.00.1811.210.730249.206.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CARNAVAL CULTURAL DEL CANTON	0.00	15,000.00	15,000.00		15000
00.00.1811.210.730249.209.14.08.01070800.000	PROYECTO ADULTO MAYOR COMEDOR COMUNITARIO	0.00	30,500.00	30,500.00		30500
00.00.1811.210.730249.220.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA CANTONAL	0.00	5,000.00	5,000.00	3,200.00	8200
00.00.1811.210.730249.221.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL CANTON	0.00	2,000.00	2,000.00	-2,000.00	0
00.00.1811.210.730299.206.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CARNAVAL CULTURAL DEL CANTON	15,000.00	-15,000.00	0.00		0
00.00.1811.210.730299.209.14.08.01070800.000	PROYECTO ADULTO MAYOR COMEDOR COMUNITARIO	35,000.00	-35,000.00	0.00		0
00.00.1811.210.730299.218.14.08.01050200.000	PROVISION MOBILIARIO EQUIPAMIENTO Y JUEGOS INFANTIL	187.18	-187.18	0.00		0
00.00.1811.210.730299.220.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA CANTONAL	5,000.00	-5,000.00	0.00		0
00.00.1811.210.730299.221.14.08.01031100.000	PROYECTO DE TALLERES Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL CANTON	2,000.00	-2,000.00	0.00		0
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	2,200.00	1,000.00	3,200.00	0.00	3,200.00
00.00.1811.210.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	700.00	0.00	700.00		700
00.00.1811.210.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00	1,000.00	2,500.00		2500
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00
00.00.1811.210.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00	0.00	100.00		100
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	40,100.00	0.00	40,100.00	-2,000.00	38,100.00
00.00.1811.210.730601.003.14.08.99999999.000	CONSULTORIA INVENTARIO PATRIMONIAL SAN JUAN BOSCO	4,100.00	0.00	4,100.00		4100
00.00.1811.210.730601.003.14.08.99999999.005	CONSULTORIA INVENTARIO PATRIMONIAL SAN JUAN BOSCO	34,000.00	0.00	34,000.00		34000
00.00.1811.210.730603.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CAPACITACION	2,000.00	-2,000.00	0.00		0
00.00.1811.210.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0.00	2,000.00	2,000.00	-2,000.00	0
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	14,950.00	1,204.00	16,154.00	-6,958.01	9,195.99
00.00.1811.210.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	4,000.00	984.00	4,984.00	-1,458.01	3525.99
00.00.1811.210.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.1811.210.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	1,600.00	-600.00	1,000.00		1000
00.00.1811.210.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	1,000.00	1,820.00	2,820.00		2820
00.00.1811.210.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	350.00	0.00	350.00		350
00.00.1811.210.730821.000.14.08.99999999.000	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	2,500.00	0.00	2,500.00	-2,500.00	0
00.00.1811.210.730824.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ADQUISICION DE TRAJES DE DANZA CULTURAL	1,500.00	-1,000.00	500.00		500
00.00.1811.210.730825.230.14.08.01030500.000	AYUDAS SOCIALES PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTR	3,000.00	0.00	3,000.00	-3,000.00	0
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	400.00	820.00	1,220.00	0.00	1,220.00
00.00.1811.210.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	280.00	380.00		380
00.00.1811.210.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	540.00	640.00		640
00.00.1811.210.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.210.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00	0.00	100.00		100
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	187.18	187.18	0.00	187.18
00.00.1811.210.750104.055.14.08.01050200.000	PROVISION MOBILIARIO EQUIPAMIENTO Y JUEGOS INFANTIL	0.00	187.18	187.18		187.18
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	65,000.00	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00
00.00.1811.210.780102.225.14.08.01031200.000	FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JUAN B	65,000.00	0.00	65,000.00		65000
	8401 BIENES MUEBLES	4,800.00	11,120.00	15,920.00	0.00	15,920.00
00.00.1811.210.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	3,000.00	-1,660.00	1,340.00		1340
00.00.1811.210.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00	12,680.00	12,880.00		12880
00.00.1811.210.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,500.00	100.00	1,600.00		1600
00.00.1811.210.840111.000.14.08.99999999.000	PARTES Y REPUESTOS	100.00	0.00	100.00		100
	211 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO	33,988.36	0.00	33,988.36	0.00	33,988.36
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	19,608.00	0.00	19,608.00	0.00	19,608.00
00.00.1811.211.710105.000.14.08.01020800.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2,016.00	0.00	2,016.00	0.00	2016.00
00.00.1811.211.710105.000.14.08.01020800.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17,592.00	0.00	17,592.00	0.00	17592.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,464.00	0.00	2,464.00	20.00	2,484.00
00.00.1811.211.710203.000.14.08.01020800.000	DECIMOTERCER SUELDO	168.00	0.00	168.00	0.00	168.00
00.00.1811.211.710203.000.14.08.01020800.005	DECIMOTERCER SUELDO	1,466.00	0.00	1,466.00	0.00	1466.00
00.00.1811.211.710204.000.14.08.01020800.005	DECIMOCUARTO SUELDO	830.00	0.00	830.00	20.00	850.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,016.36	0.00	4,016.36	0.01	4,016.37
00.00.1811.211.710601.000.14.08.01020800.000	APORTE PATRONAL	244.94	0.00	244.94	0.00	244.94
00.00.1811.211.710601.000.14.08.01020800.005	APORTE PATRONAL	2,137.42	0.00	2,137.42	0.01	2137.43
00.00.1811.211.710602.000.14.08.01020800.000	FONDO DE RESERVA	168.00	0.00	168.00	0.00	168.00
00.00.1811.211.710602.000.14.08.01020800.005	FONDO DE RESERVA	1,466.00	0.00	1,466.00	0.00	1466.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	3,000.00	954.24	3,954.24	0.00	3,954.24
00.00.1811.211.730201.000.14.08.01020800.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	3,000.00	954.24	3,954.24		3954.24
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	600.00	-200.00	400.00	0.00	400.00
00.00.1811.211.730613.000.14.08.01020800.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	600.00	-200.00	400.00		400
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	4,300.00	-754.24	3,545.76	-20.01	3,525.75
00.00.1811.211.730802.000.14.08.01020800.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	2,000.00	-600.00	1,400.00		1400
00.00.1811.211.730804.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE OFICINA	300.00	0.00	300.00		300
00.00.1811.211.730805.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE ASEO	200.00	0.00	200.00		200
00.00.1811.211.730812.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DIDACTICOS	900.00	-154.24	745.76		745.76
00.00.1811.211.730812.000.14.08.01020800.005	MATERIALES DIDACTICOS	900.00	0.00	900.00	-20.01	879.99
	212 DESARROLLO INFANTIL PROTECCION ESPECIAL	266,151.48	62,288.93	328,440.41	0.00	328,440.41
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	79,680.00	0.00	79,680.00	1,920.00	81,600.00
00.00.1811.212.710105.000.14.08.01050400.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	79,680.00	0.00	79,680.00	1,920.00	81600.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13,280.00	0.00	13,280.00	320.00	13,600.00
00.00.1811.212.710203.000.14.08.01050400.005	DECIMOTERCER SUELDO	6,640.00	0.00	6,640.00	160.00	6800.00
00.00.1811.212.710204.000.14.08.01050400.005	DECIMOCUARTO SUELDO	6,640.00	0.00	6,640.00	160.00	6800.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,321.12	0.00	16,321.12	393.28	16,714.40
00.00.1811.212.710601.000.14.08.01050400.005	APORTE PATRONAL	9,681.12	0.00	9,681.12	233.28	9914.40
00.00.1811.212.710602.000.14.08.01050400.005	FONDO DE RESERVA	6,640.00	0.00	6,640.00	160.00	6800.00
	7301 SERVICIOS BASICOS	960.00	250.00	1,210.00	0.00	1,210.00
00.00.1811.212.730104.000.14.08.01050400.000	ENERGIA ELECTRICA	480.00	0.00	480.00		480
00.00.1811.212.730105.000.14.08.01050400.000	TELECOMUNICACIONES	480.00	250.00	730.00		730

GACETA OFICIAL Nº 4

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	INCREMENTO O/DISMINUCION	PRIMERA REFORMA 2022
	7302 SERVICIOS GENERALES	141,778.36	-240.00	141,538.36	-2,633.28	138,905.08
00.00.1811.212.730201.000.14.08.01050400.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	36,300.00	0.00	36,300.00		36300
00.00.1811.212.730204.000.14.08.01050400.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	248.00	-240.00	8.00		8
00.00.1811.212.730235.000.14.08.01050400.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	105,230.36	0.00	105,230.36	-2,633.28	102597.08
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,580.00	-1,170.00	410.00	0.00	410.00
00.00.1811.212.730613.000.14.08.01050400.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	1,580.00	-1,170.00	410.00		410
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	12,252.00	8,130.00	20,382.00	0.00	20,382.00
00.00.1811.212.730802.000.14.08.01050400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	2,200.00	0.00	2,200.00		2200
00.00.1811.212.730804.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE OFICINA	800.00	4,470.00	5,270.00		5270
00.00.1811.212.730805.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE ASEO	4,000.00	0.00	4,000.00		4000
00.00.1811.212.730807.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	300.00	0.00	300.00		300
00.00.1811.212.730809.000.14.08.01050400.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	120.00	0.00	120.00		120
00.00.1811.212.730812.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DIDACTICOS	4,032.00	3,660.00	7,692.00		7692
00.00.1811.212.730820.000.14.08.01050400.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	800.00	0.00	800.00		800
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00
00.00.1811.212.731406.000.14.08.01050400.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	300.00	0.00	300.00		300
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0.00	55,318.93	55,318.93	0.00	55,318.93
00.00.1811.212.780101.000.14.08.01050400.000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	0.00	55,318.93	55,318.93		55318.93
	213 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS	51,424.18	5,022.00	56,446.18	0.00	56,446.18
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	9,804.00	0.00	9,804.00	0.00	9,804.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1,008.00	0.00	1,008.00		1008.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,796.00	0.00	8,796.00		8796.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,232.00	0.00	1,232.00	10.00	1,242.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.000	DECIMOTERCER SUELDO	84.00	0.00	84.00		84.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.005	DECIMOTERCER SUELDO	733.00	0.00	733.00		733.00
00.00.1811.213.710204.000.14.08.01070500.005	DECIMOCUARTO SUELDO	415.00	0.00	415.00	10.00	425.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,008.18	0.00	2,008.18	0.00	2,008.18
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.000	APORTE PATRONAL	122.47	0.00	122.47		122.47
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.005	APORTE PATRONAL	1,068.71	0.00	1,068.71		1068.71
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.000	FONDO DE RESERVA	84.00	0.00	84.00		84.00
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.005	FONDO DE RESERVA	733.00	0.00	733.00		733.00
	7301 SERVICIOS BASICOS	480.00	0.00	480.00	0.00	480.00
00.00.1811.213.730104.000.14.08.01070500.000	ENERGIA ELECTRICA	480.00	0.00	480.00		480
	7302 SERVICIOS GENERALES	32,400.00	0.00	32,400.00	-10.00	32,390.00
00.00.1811.213.730201.000.14.08.01070500.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,200.00	0.00	4,200.00		4200
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.000	SERVICIOS DE ALIMENTACION	8,200.00	0.00	8,200.00		8200
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	20,000.00	0.00	20,000.00	-10.00	19990
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	400.00	0.00	400.00	0.00	400.00
00.00.1811.213.730613.000.14.08.01070500.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	400.00	0.00	400.00		400
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	5,100.00	0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
00.00.1811.213.730802.000.14.08.01070500.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1,800.00	0.00	1,800.00		1800
00.00.1811.213.730804.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE OFICINA	200.00	0.00	200.00		200
00.00.1811.213.730805.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE ASEO	300.00	0.00	300.00		300
00.00.1811.213.730809.000.14.08.01070500.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200.00	0.00	200.00		200
00.00.1811.213.730811.000.14.08.01070500.000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.00	0.00	500.00		500
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,500.00	0.00	1,500.00		1500
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.005	MATERIALES DIDACTICOS	600.00	0.00	600.00		600
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	0.00	5,022.00	5,022.00	0.00	5,022.00
00.00.1811.213.780101.000.14.08.01070500.000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	0.00	5,022.00	5,022.00		5022
	214 PROTECCION DE DERECHOS	84,156.35	380.00	84,536.35	-3,470.00	81,066.35
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	47,558.00	0.00	47,558.00	-230.00	47,328.00
00.00.1811.214.710105.000.14.08.01050300.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	47,328.00	0.00	47,328.00		47328.00
00.00.1811.214.710109.000.14.08.01050300.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	230.00	0.00	230.00	-230.00	0
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,604.00	0.00	5,604.00	40.00	5,644.00
00.00.1811.214.710203.000.14.08.01050300.000	DECIMOTERCER SUELDO	3,944.00	0.00	3,944.00		3944.00
00.00.1811.214.710204.000.14.08.01050300.000	DECIMOCUARTO SUELDO	1,660.00	0.00	1,660.00	40.00	1700.00
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	200.00	0.00	200.00	0.00	200.00
00.00.1811.214.710506.000.14.08.01050300.000	LICENCIA REMUNERADA	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.214.710509.000.14.08.01050300.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100.00	0.00	100.00		100
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,694.35	0.00	9,694.35	0.00	9,694.35
00.00.1811.214.710601.000.14.08.01050300.000	APORTE PATRONAL	5,750.35	0.00	5,750.35		5750.35
00.00.1811.214.710602.000.14.08.01050300.000	FONDO DE RESERVA	3,944.00	0.00	3,944.00		3944.00
	7107 INDEMNIZACIONES	200.00	0.00	200.00	0.00	200.00
00.00.1811.214.710707.000.14.08.01050300.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAC	200.00	0.00	200.00		200
	7301 SERVICIOS BASICOS	200.00	0.00	200.00	-100.00	100.00
00.00.1811.214.730106.000.14.08.01050300.000	SERVICIO DE CORREO	200.00	0.00	200.00	-100.00	100
	7302 SERVICIOS GENERALES	13,200.00	0.00	13,200.00	-2,200.00	11,000.00
00.00.1811.214.730201.000.14.08.01050300.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,000.00	0.00	5,000.00		5000
00.00.1811.214.730204.000.14.08.01050300.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
00.00.1811.214.730205.000.14.08.01050300.000	ESPECTACULOS SOCIALES Y CULTURALES	7,200.00	0.00	7,200.00	-2,200.00	5000
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
00.00.1811.214.730301.000.14.08.01050300.000	PASAJES AL INTERIOR	500.00	0.00	500.00		500
00.00.1811.214.730303.000.14.08.01050300.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00	0.00	1,000.00		1000
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00
00.00.1811.214.730404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00	0.00	100.00		100
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	500.00	0.00	500.00	-180.00	320.00
00.00.1811.214.730613.000.14.08.01050300.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	500.00	0.00	500.00	-180.00	320
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	4,400.00	380.00	4,780.00	-800.00	3,980.00
00.00.1811.214.730802.000.14.08.01050300.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1,000.00	0.00	1,000.00	-800.00	200
00.00.1811.214.730803.000.14.08.01050300.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.214.730804.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE OFICINA	500.00	300.00	800.00		800
00.00.1811.214.730805.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE ASEO	300.00	0.00	300.00		300
00.00.1811.214.730807.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	1,200.00	80.00	1,280.00		1280
00.00.1811.214.730812.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,200.00	0.00	1,200.00		1200
00.00.1811.214.730813.000.14.08.01050300.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.00	0.00	100.00		100
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	400.00	0.00	400.00	0.00	400.00
00.00.1811.214.731403.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.214.731404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.214.731406.000.14.08.01050300.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100.00	0.00	100.00		100
00.00.1811.214.731407.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100.00	0.00	100.00		100
	8401 BIENES MUEBLES	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00
00.00.1811.214.840103.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIOS	200.00	-190.00	10.00		10
00.00.1811.214.840104.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00	-189.75	10.25		10.25
00.00.1811.214.840107.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	200.00	379.75	579.75		579.75

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
DIRECCIÓN FINANCIERA

NUMERO DE	DENOMINACION DEL CARGO	Nº EMP.	Nº MES	REMUNERACION MENSUAL	INCREMENTO	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL
DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO 2022												
EMPLEADOS AREA CORRIENTE												
A114.	AREA 1. SERVICIOS GENERALES	26.00	281.00	28,804.00	-	31,977.00	377,600.00	31,466.67	10,802.08	45,878.40	31,466.67	497,213.82
A114.	ADMINISTRACION GENERAL	19.00	201.00	21,529.00	-	24,702.00	292,788.00	24,399.00	7,968.75	35,573.74	24,399.00	385,128.49
01	Alcalde	1.00	12.00	3,250.00	-	3,250.00	39,000.00	3,250.00	425.00	4,738.50	3,250.00	50,663.50
02	Concejales	5.00	12.00	1,625.00	-	8,125.00	97,500.00	8,125.00	2,125.00	11,846.25	8,125.00	127,721.25
03	Secretario/a de Concejo	1.00	12.00	1,212.00	-	1,212.00	14,544.00	1,212.00	425.00	1,767.10	1,212.00	19,160.10
04	Auxiliar de Secretaría de Concejo	1.00	12.00	622.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
05	Director de coordinación institucional	-	12.00	2,115.00	-	-	-	-	-	-	-	-
06	Procurador Sindico	1.00	12.00	2,115.00	-	2,115.00	25,380.00	2,115.00	425.00	3,083.67	2,115.00	33,118.67
07	Instructor legal	-	12.00	1,212.00	-	-	-	-	-	-	-	-
08	Secretaria de Procuraduria Sindica	1.00	12.00	622.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
09	Director/a Administrativo	1.00	12.00	2,115.00	-	2,115.00	25,380.00	2,115.00	425.00	3,083.67	2,115.00	33,118.67
10	Secretario/a de la Direccion Administrativa	1.00	12.00	622.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
11	Jefe de Talento Humano	1.00	9.00	1,212.00	-	1,212.00	10,908.00	909.00	318.75	1,325.32	909.00	14,370.07
12	Secretario de Talento Humano	1.00	12.00	622.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
13	Administrador del sistema Informatico	1.00	12.00	901.00	-	901.00	10,812.00	901.00	425.00	1,313.66	901.00	14,352.66
14	Guardalmacen	1.00	12.00	901.00	-	901.00	10,812.00	901.00	425.00	1,313.66	901.00	14,352.66
15	Auxiliar de Guardalmacen	1.00	12.00	675.00	-	675.00	8,100.00	675.00	425.00	984.15	675.00	10,859.15
16	Proveedor	1.00	12.00	1,086.00	-	1,086.00	13,032.00	1,086.00	425.00	1,583.39	1,086.00	17,212.39
17	Auxiliar de Proveedor	1.00	12.00	622.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
A114.	PROGRAMA 2. ADM. FINANCIERA	7.00	80.00	7,275.00	-	7,275.00	84,812.00	7,067.67	2,833.33	10,304.66	7,067.67	112,085.32
DIRECCION:												
01	Director/a Financiero/a	1.00	12.00	2,115.00	-	2,115.00	25,380.00	2,115.00	425.00	3,083.67	2,115.00	33,118.67
02	Secretaria de la Direccion Financiera	1.00	12.00	622.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
03	Jefa de Contabilidad	1.00	12.00	1,212.00	-	1,212.00	14,544.00	1,212.00	425.00	1,767.10	1,212.00	19,160.10
04	Rentas	1.00	12.00	817.00	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	1,191.19	817.00	13,054.19
05	Auxiliar de Contabilidad	1.00	12.00	675.00	-	675.00	8,100.00	675.00	425.00	984.15	675.00	10,859.15
06	Tesoreria	1.00	12.00	1,212.00	-	1,212.00	14,544.00	1,212.00	425.00	1,767.10	1,212.00	19,160.10
07	Auxiliar de tesoreria	1.00	8.00	622.00	-	622.00	4,976.00	414.67	283.33	604.58	414.67	6,693.25
	TOTAL GENERAL	26.00	281.00	28,804.00	-	31,977.00	377,600.00	31,466.67	10,802.08	45,878.40	31,466.67	497,213.82

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN. AÑO 2022

NOMBRE DE LA PARTIDA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	N° EMP.	N° MES	REMUNERAC. MENSUAL		INCREMENTO	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA		TOTAL GENERAL
				2021	2022							RESERVA	GENERAL	
F611	AREA III. SERVICIOS COMUNALES	29.00	363.00	35,232.40	-	-	31,591.40	360,934.80	30,077.90	11,581.25	43,853.58	30,077.90	476,525.43	
F611	PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB. Y RURAL	15.00	203.00	19,111.40	-	-	15,470.40	174,018.80	14,501.57	5,914.58	21,143.28	14,501.57	230,079.80	
01	Directora de Planificación	1.00	12.00	2,115.00	-	-	2,115.00	25,380.00	425.00	3,083.67	3,083.67	2,115.00	33,118.67	
02	Técnico en Urbanismo y proyectos Arquitectónicos	1.00	12.00	817.00	-	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	1,191.19	817.00	13,054.19	
03	Jefe de Avalúos y Catastros	1.00	12.00	1,212.00	-	-	1,212.00	14,544.00	1,212.00	425.00	1,767.10	1,212.00	19,160.10	
04	Analista de apoyo de planificación	1.00	12.00	1,212.00	-	-	1,212.00	14,544.00	1,212.00	425.00	1,767.10	1,212.00	19,160.10	
05	Analista de proyectos de Obra y fiscalización	-	12.00	1,412.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
06	Analista de proyectos y presupuesto	-	12.00	1,412.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
07	Administrador de compras públicas	1.00	6.00	1,212.00	-	-	1,212.00	7,272.00	606.00	212.50	883.55	606.00	9,580.05	
08	Topógrafo	-	12.00	817.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
09	Auxiliar de Topografía	1.00	12.00	622.00	-	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88	
10	Dibujante	1.00	12.00	733.00	-	-	733.00	8,796.00	733.00	425.00	1,068.71	733.00	11,755.71	
11	Secretaría de Planificación	1.00	12.00	622.00	-	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88	
12	Subdirector de la UMITSV	1.00	12.00	1,760.00	-	-	1,760.00	21,120.00	1,760.00	425.00	2,566.08	1,760.00	27,631.08	
13	Secretario de la UMITSV	1.00	12.00	622.00	-	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88	
14	Registrador de la Propiedad	1.00	12.00	1,628.40	-	-	1,628.40	19,540.80	1,628.40	425.00	2,374.21	1,628.40	25,596.81	
15	Secretaría del Registro de la Propiedad.	1.00	12.00	622.00	-	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88	
16	Auxiliar del Registro de la Propiedad.	1.00	12.00	585.00	-	-	585.00	7,020.00	585.00	425.00	852.93	585.00	9,467.93	
17	Comisario Municipal	1.00	12.00	1,086.00	-	-	1,086.00	13,032.00	1,086.00	425.00	1,583.39	1,086.00	17,212.39	
17	SECRETARIA DE AVALUOS Y CATASTROS	1.00	5.00	622.00	-	-	622.00	3,110.00	177.08	259.17	377.87	259.17	4,183.28	
F611.3	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL	5.00	60.00	5,726.00	-	-	5,726.00	68,712.00	5,726.00	2,125.00	8,348.51	5,726.00	90,637.51	
01	Director de Gestión Ambiental	1.00	12.00	2,115.00	-	-	2,115.00	25,380.00	2,115.00	425.00	3,083.67	2,115.00	33,118.67	
02	Secretaría de gestión ambiental	1.00	12.00	622.00	-	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88	
03	Técnico Pecuario	1.00	12.00	1,086.00	-	-	1,086.00	13,032.00	1,086.00	425.00	1,583.39	1,086.00	17,212.39	
04	Técnico Agroforestal	1.00	12.00	1,086.00	-	-	1,086.00	13,032.00	1,086.00	425.00	1,583.39	1,086.00	17,212.39	
05	Promotor Turístico	1.00	12.00	817.00	-	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	1,191.19	817.00	13,054.19	
F611.3	PROGRAMA 3. OTROS SERV. COMUNAL	9.00	100.00	10,395.00	-	-	10,395.00	118,204.00	9,850.33	3,541.67	14,361.79	9,850.33	155,805.12	
01	Director de Gestión de Obras Públicas	1.00	12.00	2,115.00	-	-	2,115.00	25,380.00	2,115.00	425.00	3,083.67	2,115.00	33,118.67	
02	Analista en gestión de servicios básicos	1.00	12.00	1,412.00	-	-	1,412.00	16,944.00	1,412.00	425.00	2,058.70	1,412.00	22,251.70	
03	Analista de proyectos y fiscalización de obras y	1.00	12.00	1,412.00	-	-	1,412.00	16,944.00	1,412.00	425.00	2,058.70	1,412.00	22,251.70	
04	Inspector de Obras Públicas	1.00	12.00	733.00	-	-	733.00	8,796.00	733.00	425.00	1,068.71	733.00	11,755.71	
05	Secretaría de Obras Públicas	1.00	12.00	622.00	-	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88	
06	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional	1.00	12.00	1,086.00	-	-	1,086.00	13,032.00	1,086.00	425.00	1,583.39	1,086.00	17,212.39	
07	Médico de salud ocupacional	1.00	12.00	1,212.00	-	-	1,212.00	14,544.00	1,212.00	425.00	1,767.10	1,212.00	19,160.10	
08	Mecánico	1.00	12.00	986.00	-	-	986.00	11,832.00	986.00	425.00	1,437.59	986.00	15,696.59	
08	Mecánico 1	1.00	4.00	817.00	-	-	817.00	3,268.00	272.33	141.67	397.06	272.33	4,351.40	
	TOTAL GENERAL	29.00	363.00	35,232.40	-	-	31,591.40	360,934.80	30,077.90	11,581.25	43,853.58	30,077.90	476,525.43	

DISTRIBUTIVO DE GASTOS TRABAJADORES FIJOS AÑO 2022

NOMBRE CÓDIGO PARTI DA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº EMP.	Nº MES	REMUNERAC. MENSUAL		INCREMENT O	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	LIQUIDO A
				2021	2022								
FB11.3	AREA II. SERVICIOS COMUNALES	102.00	378.00	17,932.01	254.84		48,689.61	551,569.88	45,964.16	41,012.50	67,015.74	45,964.16	751,526.43
FB11.3	PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB. Y RURAL	7.00	70.00	3,489.00	-		3,489.00	35,918.00	2,993.17	2,479.17	4,364.04	2,993.17	48,747.54
FB11.3	SALARIOS												
1	Inspector de Avalúos y catastros	1.00	12.00	733.00	-		733.00	8,796.00	733.00	425.00	1,068.71	733.00	11,755.71
2	Auxiliar de Señalización y Señalización de la	1.00	12.00	531.00	-		531.00	6,372.00	531.00	425.00	774.20	531.00	8,633.20
3	Auxiliar de Servicios	1.00	12.00	425.00	-		425.00	5,100.00	425.00	425.00	619.65	425.00	6,994.65
4	Ayudante de Topografía	1.00	12.00	425.00	-		425.00	5,100.00	425.00	425.00	619.65	425.00	6,994.65
5	Inspector de Comisaría Municipal	1.00	12.00	525.00	-		525.00	6,300.00	525.00	425.00	765.45	525.00	8,540.45
6	Ayudante de cuadrilla	1.00	5.00	425.00	-		425.00	2,125.00	177.08	177.08	258.19	177.08	2,914.44
7	GUARDIA	1.00	5.00	425.00	-		425.00	2,125.00	177.08	177.08	258.19	177.08	2,914.44
FB11.3	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL	12.00	40.00	1,842.63	-		5,242.63	58,311.56	4,859.30	4,816.67	7,084.85	4,859.30	79,931.67
FB11.3	SALARIOS												
1	Maestro Jardiner	1.00	12.00	417.63	-		417.63	5,011.56	417.63	425.00	608.90	417.63	6,880.72
2	Guardaparque	2.00	12.00	425.00	-		850.00	10,200.00	850.00	850.00	1,239.30	850.00	13,989.30
A	Ibarril	1.00	4.00	575.00	-		575.00	2,300.00	191.67	141.67	279.45	191.67	3,104.45
3	Ayudante de cuadrilla de Gestión Ambiental	8.00	12.00	425.00	-		3,400.00	40,800.00	3,400.00	3,400.00	4,957.20	3,400.00	55,957.20
FB11.3	PROGRAMA 6. OTROS SERV. COMUNALES	83.00	288.00	12,500.38	254.84		39,937.98	457,340.32	38,111.69	33,716.67	55,566.85	38,111.69	622,847.22
FB11.3	SALARIOS												
M	MANTENIMIENTO DE RELLENO	9.00	48.00	2,079.68	-		4,204.68	50,456.16	4,204.68	3,825.00	6,130.42	4,204.68	68,820.94
1	Chofer de vehículo de carga pesada	1.00	12.00	614.84	-		614.84	7,378.08	614.84	425.00	896.44	614.84	9,929.20
2	Operador de Maquinaria	1.00	12.00	614.84	-		614.84	7,378.08	614.84	425.00	896.44	614.84	9,929.20
3	Jornalero de Recoleccion de Basura	3.00	12.00	425.00	-		1,275.00	15,300.00	1,275.00	1,275.00	1,858.95	1,275.00	20,983.95
4	Jornalero Barrendero	4.00	12.00	425.00	-		1,700.00	20,400.00	1,700.00	1,700.00	2,478.60	1,700.00	27,978.60
M	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA	10.00	52.00	2,624.90	74.90		4,399.80	43,698.40	3,641.53	3,541.67	5,309.36	3,641.53	59,832.49
1	Controlador del Sistema de Agua	1.00	12.00	499.90	-		499.90	5,998.80	499.90	425.00	728.85	499.90	8,152.45
2	Controlador del Sistema de Agua	1.00	8.00	425.00	-		425.00	3,400.00	283.33	283.33	413.10	283.33	4,663.10
2	Controlador del Sistema de Agua	1.00	4.00	425.00	74.90		499.90	1,999.60	166.63	141.67	242.95	166.63	2,717.48
2	Auxiliar de Mantenimiento De Redes de Agua	2.00	12.00	425.00	-		850.00	10,200.00	850.00	850.00	1,239.30	850.00	13,989.30
2	Auxiliar de Mantenimiento De Redes de Agua Sa	1.00	4.00	425.00	-		425.00	1,700.00	141.67	141.67	206.55	141.67	2,331.55
3	Guardia	4.00	12.00	425.00	-		1,700.00	20,400.00	1,700.00	1,700.00	2,478.60	1,700.00	27,978.60
M	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	5.00	12.00	425.00	-		2,125.00	25,500.00	2,125.00	2,125.00	3,098.25	2,125.00	34,973.25
1	Obreros	5.00	12.00	425.00	-		2,125.00	25,500.00	2,125.00	2,125.00	3,098.25	2,125.00	34,973.25
OTROS SERVICIOS COMUNALES		41.00	84.00	3,889.64	75.10		19,238.84	224,267.68	18,688.97	17,000.00	27,248.52	18,688.97	305,894.15
1	Operador	6.00	12.00	614.84	-		3,689.04	44,268.48	3,689.04	2,550.00	5,378.62	3,689.04	59,575.18
3	Ayudante de Maquinaria	4.00	12.00	425.00	-		1,700.00	20,400.00	1,700.00	1,700.00	2,478.60	1,700.00	27,978.60
5	Albarril	3.00	12.00	575.00	-		1,725.00	20,700.00	1,725.00	1,725.00	2,515.05	1,725.00	27,940.05
7	Maestro de Odra	2.00	12.00	425.00	-		850.00	10,200.00	850.00	850.00	1,239.30	850.00	13,989.30
8	Maestro de Obras Categoría 2	1.00	8.00	499.90	-		499.90	3,999.20	333.27	283.33	485.90	333.27	5,434.97
8	Albarril	1.00	4.00	425.00	75.10		575.00	2,300.00	191.67	141.67	279.45	191.67	3,104.45
9	Guardia	6.00	12.00	425.00	-		2,550.00	30,600.00	2,550.00	2,550.00	3,717.90	2,550.00	41,967.90
10	Ayudante de Cuadrilla	18.00	12.00	425.00	-		7,650.00	91,800.00	7,650.00	7,650.00	11,153.70	7,650.00	125,903.70
SERVICIOS GENERALES		18.00	72.00	113,418.08	104.84		9,969.56	113,418.08	9,451.51	7,225.00	13,780.30	9,451.51	153,326.39
1	Auxiliar de servicios N° 1	1.00	8.00	448.16	-		448.16	3,585.28	298.77	283.33	435.61	298.77	4,901.77
1	Auxiliar de servicios N° 2	1.00	4.00	448.16	104.84		553.00	2,212.00	184.33	141.67	268.76	184.33	2,991.09
2	Aux servicios	1.00	12.00	425.00	-		425.00	5,100.00	425.00	425.00	619.65	425.00	6,994.65
3	Ayudante de Cuadrilla	3.00	12.00	425.00	-		1,275.00	15,300.00	1,275.00	1,275.00	1,858.95	1,275.00	20,983.95
4	Obreros	1.00	12.00	425.00	-		425.00	5,100.00	425.00	425.00	619.65	425.00	6,994.65
5	Choferes	10.00	12.00	614.84	-		6,148.40	73,780.80	6,148.40	4,250.00	8,964.37	6,148.40	99,291.97
6	Jefe de mantenimiento	1.00	12.00	695.00	-		695.00	8,340.00	695.00	425.00	1,013.31	695.00	11,168.31
TOTAL GENERAL		102.00	378.00	17,832.01	254.84		48,669.61	551,569.88	45,964.16	41,012.50	67,015.74	45,964.16	751,526.43

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN. AÑO 2022

NOMBRE RO DE PARTI	DENOMINACION DEL CARGO	Nº EMP.	Nº MES	REMUNERAC. MENSUAL 2020	INCREMENT O	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL
1811.2	AREA II. SERVICIOS SOCIALES	21.00	177.00	13,337.00	190.00	17,695.00	180,393.00	15,032.75	8,393.75	21,917.75	15,032.75	240,770.00
1811.1	PROGRAMA 1. EDUCACION Y CULTU	8.00	72.00	4,829.00	-	5,876.00	70,512.00	5,876.00	3,400.00	8,567.21	5,876.00	94,231.21
	1 Director/a de desarrollo social	1.00	12.00	2,115.00	-	2,115.00	25,380.00	2,115.00	425.00	3,083.67	2,115.00	33,118.67
	2 Auxiliar patrimonial	1.00	12.00	425.00	-	425.00	5,100.00	425.00	425.00	619.65	425.00	6,994.65
	3 Educadora Rotativa (contraparte Mies)	1.00	12.00	425.00	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	619.65	425.00	6,994.65
	8 Técnico/a de acción social	1.00	12.00	622.00	-	1,244.00	14,928.00	1,244.00	850.00	1,813.75	1,244.00	20,079.75
	9 Asistentes adulto mayor	2.00	12.00	425.00	-	850.00	10,200.00	850.00	850.00	1,239.30	850.00	13,989.30
	10 Cocineras adulto mayor	2.00	12.00	1,972.00	-	3,944.00	47,328.00	3,944.00	1,700.00	5,750.35	3,944.00	62,666.35
1811.1	PROGRAMA PROTECCION DE DERE	4.00	24.00	1,972.00	-	986.00	11,832.00	986.00	425.00	1,437.59	986.00	15,666.59
	2 Secretaria Técnico del Concejo Cantonal	1.00	12.00	986.00	-	2,958.00	35,496.00	2,958.00	1,275.00	4,312.76	2,958.00	46,999.76
	4 Junta Cantonal de protección de derech	3.00	12.00	986.00	-	7,142.00	53,757.00	4,479.75	2,868.75	6,531.476	4,479.75	72,116.73
1811.2	PROMOCION CULTURAL	8.00	69.00	5,803.00	190.00	817.00	4,085.00	340.42	177.08	496.33	340.42	5,439.24
	01 Promotora Cultural	1.00	5.00	817.00	-	622.00	7,464.00	622.00	425.00	906.88	622.00	10,039.88
	02 Secretaria de Acción Social	1.00	12.00	622.00	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	1,191.19	817.00	13,054.19
	03 Comunicador Social	1.00	12.00	817.00	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	1,191.19	817.00	13,054.19
	04 Trabajadora Social	1.00	12.00	817.00	-	622.00	2,488.00	207.33	141.67	302.29	207.33	3,346.63
	05 Instructores de box	1.00	4.00	622.00	-	527.00	4,216.00	351.33	283.33	512.24	351.33	5,714.24
	06 Instructores culturales	1.00	8.00	527.00	-	622.00	2,488.00	207.33	141.67	302.29	207.33	3,346.63
	06 Instructores culturales	1.00	4.00	527.00	95.00	1,054.00	8,432.00	702.67	566.67	1,024.49	702.67	11,428.49
	07 Instructores deportivos	2.00	8.00	527.00	-	1,244.00	4,976.00	414.67	283.33	604.58	414.67	6,693.25
	07 Instructores deportivos	2.00	4.00	527.00	95.00	733.00	8,796.00	733.00	425.00	1,068.71	733.00	11,755.71
	BIBLIOTECA:	1.00	12.00	733.00	-	733.00	8,796.00	733.00	425.00	1,068.71	733.00	11,755.71
	01 Biblioteca	1.00	12.00	733.00	-	84.00	1,008.00	84.00	122.47	122.47	84.00	1,298.47
1811.2	PROYECTO DISCAPACIDADES SJB	4.00	24.00	817.00	-	1,634.00	19,608.00	1,634.00	850.00	2,382.37	1,634.00	26,108.37
	1 TECNICO DISCAPACIDADES MIES	2.00	12.00	733.00	-	1,466.00	17,592.00	1,466.00	850.00	2,137.43	1,466.00	23,511.43
	2 TECNICO DISCAPACIDADES GAD	2.00	12.00	84.00	-	168.00	2,016.00	168.00	168.00	244.94	168.00	2,596.94
1811.2	PROYECTO DESARROLLO INFANTIL SJB	16.00	12.00	425.00	-	6,800.00	81,600.00	6,800.00	6,800.00	9,914.40	6,800.00	111,914.40
	1 Asistente de Cuidado Infantil MIES	16.00	12.00	425.00	-	6,800.00	81,600.00	6,800.00	6,800.00	9,914.40	6,800.00	111,914.40
1811.2	PROYECTO ADULTO MAYOR ESPACIOS A	2.00	24.00	817.00	-	817.00	9,804.00	817.00	425.00	1,191.18	817.00	13,054.18
	1 Técnico atención domiciliaria (MIES)	1.00	12.00	733.00	-	733.00	8,796.00	733.00	425.00	1,068.71	733.00	11,755.71
	Técnico atención domiciliaria GAD	1.00	12.00	84.00	-	84.00	1,008.00	84.00	122.47	122.47	84.00	1,298.47

Art. 2.- Corresponde a la Dirección financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto e implementar los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 3.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 4.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera.

Art. 5.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto Municipal.

Art. 6.- los ingresos para los que no se hubiese previsto partida específica, se los hará en la subcuenta "ingresos no especificados" para los que abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 7.- Las actas de emisión de los títulos de crédito y especies valoradas que se emitan en la Dirección Financiera, Sección Rentas, serán firmados por el delegado del Director Financiero (responsable de rentas) y Tesorero Municipal. En caso necesario se autoriza el uso de facsímil.

Art. 8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos Municipales, salvo disposiciones expresas en la ley.

Art. 9.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial rotativa que el GAD Municipal mantiene en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a más de tardar al siguiente día de producida la recaudación.

Art. 10.- Ninguna Autoridad o servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 11.- Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma al Presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

Art. 12.- El Alcalde con el Director Financiero coordinarán para fijar cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los créditos presupuestarios.

Art. 13.- El Director Financiero informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias con el fin de que se emitan las órdenes de pago de acuerdo a la disponibilidad económica.

Art. 14.- Todos los pagos, se efectuarán a través de la oficina de la Tesorería Municipal previa autorización del Alcalde y Director Financiero.

Art. 15.- Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada para su trámite por el Director Financiero, sin cuyo registro, contabilidad no podrá registrar la transacción, ni tesorería realizar el pago.

Art. 16.- Las Autoridades, los Concejales o Servidores Municipales, que son autorizados legalmente ordenen o autoricen o ejecuten pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por uso indebido de fondos.

Art. 17.- En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República, la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial,

GACETA OFICIAL N.º 4

Autonomía y Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

Art. 18.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación del Concejo, y publicación en el dominio WEB del GAD Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 24 días del mes de agosto del 2022.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN
BOSCO

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRIMERA REFORMA AL PREPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022"**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones: Sesión ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2022 y sesión extraordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto del 2022.

San Juan Bosco, a 24 de Agosto del 2022.

Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN
BOSCO. – Ejecútese y publíquese. - San Juan
Bosco, 24 de Agosto del 2022.

Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DES
CENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN
BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 24 de agosto
del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona
Santiago lo CERTIFICO.

Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

**ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR
RAZONES SOCIOECONÓMICAS A
BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN
DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO
CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN
JUAN BOSCO,**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 240 de la Constitución establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concreto el Artículo 264 de la misma carta magna señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales al crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasa, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios

públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de su competencias y circunscripción;

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficiario real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana”*.

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”:

Que, el artículo 575 del COOTAD manifiesta: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.*

Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.”;

Que, el artículo 591 ibídem señala: *“determinación de las contribuciones especiales de mejoras. - Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos.”*;

Que, en el Registro Oficial N° 509, de fecha 01 de agosto de 2018, se publica y por ende entra en vigencia la ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS

OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO”.

Que, ha existido reclamo ciudadano con respecto a los valores a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras de la obra *“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO”*; lo que ha conllevado a realizar un análisis socio económico referente a las condiciones de vida de los beneficiarios de la obra objeto del cobro de contribución la especial con el fin determinar si la ciudadanía cuenta con las posibilidades de cancelar dicho tributo sin que ello implique un detrimento de sus otros derechos constitucionales y legales que le permitan alcanzar el buen vivir;

Que, con fecha 06 de julio se realiza la primera socialización del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO”* a la que no ha existido la concurrencia de la población invitada.

Que, con fecha 25 de julio se realiza la segunda socialización del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO”*.

Que, mediante oficio N° 0061-CONCEJAL-DBTR-GADMSJB-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la concejal rural del cantón San Juan Bosco Cpa. Beatriz Tapia Ruiz, solicita la elaboración de un informe socio económico con el objetivo de reducir los impuestos generados por concepto de contribución especial de mejoras que se genera por la *“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO”*.

Que, mediante memorando N° 2456-ALCALDÍA-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Sr. Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hace la entrega al

Arq. Freddy Maldonado el informe socioeconómico elaborado por la Lcda. Gissella Galarza Castro.

En ejercicio de las competencias establecidas en los literales a, b y c del Artículo 57 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Art. 1.- Exonérese de manera parcial el pago de la contribución especial de mejoras a los beneficiarios de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", que por razones de orden social y económico detallados en el informe socioeconómico respectivo no pueden solventar el pago del mentado tributo sin que aquello implique un detrimento de sus derechos constitucionales y legales que le permitan alcanzar el buen vivir; esto es la exoneración del 50% del valor total directo de la obra determinado para su cobro.

DISPOSICIÓN GENERAL

Forma parte integrante de esta ordenanza el informe socio económico para la determinación de cobro por contribución especial de mejoras de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 11 días del mes de octubre del 2022.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la "ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO" fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones ordinarias del Concejo, de fecha 3 y 11 de octubre del año 2022.

San Juan Bosco, a 11 de octubre del 2022.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. –

Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 11 de octubre del 2022.

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 11 de octubre del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago. lo CERTIFICO.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DE COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

1. ANTECEDENTES.

En el año 2018 se aprobó la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO".

Mediante socialización del proyecto realizado en la cabecera cantonal de San Juan Bosco en fecha 06 Y 25 de julio de 2022, se da a conocer que de acuerdo a la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO", en su Art. 2 literal "g" define a las Plazas, Parques y Jardines como obras públicas generadoras de Contribución Especial de Mejoras.

En el Art. 3 de la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" define que la cuantía para la contribución especial de mejoras se determinará en base al costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles.

El Art. 5 Determinación del costo de la obra; literal c) Valor del costo directo de la obra..

El Art. 16 Distribución del costo de plazas, parques y jardines, indica que el cobro por contribución especial de mejoras será prorrateado en proporción al avalúo municipal de las propiedades.

Mediante oficio N° 0061-CONCEJAL-DBTR-GADMSJB-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la Concejal Rural del cantón San Juan Bosco Cpa. Beatriz Tapia Ruiz, solicita la elaboración de un informe socio económico con el objetivo de reducir los impuestos generados por concepto de contribución especial de mejoras que se genera por la "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Mediante memorando N° 2456-ALCALDÍA-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Sr. Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hace la entrega al Arq. Freddy Maldonado el informe socioeconómico elaborado por la Lcda. Gissella Galarza Castro.

2. ANÁLISIS GENERAL

De acuerdo con la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" en su Art. 6 Tipo de Beneficios. - establece que el pago de la contribución especial de mejoras se clasifica de la siguiente manera:

- a) Locales.
- b) Sectoriales.
- c) Globales.

De igual manera el Art. 6 reza lo siguiente "Corresponde al Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada, tras lo cual se emitirá el dictamen legal pertinente y la ordenanza especial que exige los Art. 572, 573, 577 literal h) y 586 del COOTAD."

En este sentido y de acuerdo a la magnitud del proyecto "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO"; se determina que el beneficio de acuerdo al Art 6 es de carácter Sectorial.

La obra beneficia a 1097 predios catastrados en la cabecera urbana cantonal hasta la actualidad que de acuerdo a la actualización del catastro urbano que se realiza en el presente año estima un incremento a 2000 predios catastrados; teniendo como resultado una posible disminución de costos por concepto de contribución especial de mejoras.

La situación económica familiar a nivel nacional, se mide conforme lo manifiesta el INEC a través de parámetros o variables relacionados con el núcleo familiar y las necesidades básicas en cada uno de los territorios y conforme, a la cultura, tradiciones, actividades económicas entre otras.

Análisis de la Canasta Familiar Básica.

La Canasta Familiar Básica (CFB) es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo, compuesto por 4 miembros con 16 perceptores de ingresos, que gana la remuneración básica unificada.

Calcular el costo de esta canasta es necesario para el análisis de la relación entre remuneraciones e inflación.

Para tener referencia y poder realizar las comparaciones correspondientes se tomarán como referencia del precio de la canasta básica nacional promedio compuesta por 75 productos, fue de USD 728,68 en abril de 2022. En cambio, el ingreso promedio de los hogares alcanzó los USD 793,33. Esto significa un excedente teórico para las familias de USD 64,66 según el INEC.

La canasta familiar básica nacional tuvo un precio más alto en Cuenca con un total de 760.58 dólares, y las canastas familiares vital se encontró con el precio más alto en Manta con un total de 555.81 dólares. Las canastas familiar básicas más barata llega a tener un precio equivalente a 663.75 en Santo

Domingo, la canasta vital menos cara fue la de Santo Domingo con valor de 478.30 dólares.

Es importante resaltar que el salario mínimo es 425 dólares, haciendo que una persona que dependa del salario mínimo se le hiciera imposible adquirir la canasta vital, está siendo lo más económica entre las dos. Con el salario mínimo que existe en Ecuador solo se puede comprar el 88.85% de la canasta vital más barata.

3. SOCIO ECONÓMICO

a) Estudio socio económico GADM-San Juan Bosco

La Lcda. Gissella Galarza realizó el Informe Socioeconómico del Proceso de cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por las "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", mismo que fue entregado a la dirección de Planificación para que se dé cumplimiento con artículo 57 del COOTAD, en su debido momento.

De acuerdo al estudio socioeconómico se establece lo siguiente:

Se "ha determinado que las familias se encuentran ubicados dentro del margen socioeconómico POBREZA, lo que quiere decir que los moradores si se encuentran en la posibilidad de cubrir con el costo del impuesto de la obra a ejecutarse pero no en un 100%, en calidad de Trabajadora Social del GAD Municipal del cantón San Juan Bosco estoy en la obligación de velar por el bienestar de los ciudadanos de mi cantón y buscar soluciones a sus problemáticas, es por ello que a más de determinar el nivel socioeconómico de los moradores de la zona urbana he solicitado información al Departamento Financiero con relación a la tabla de impuestos que se encuentran cancelando los ciudadanos, información que es de suma importancia para solicitar y se cobre una tarifa diferenciada a los ciudadanos con relación a la obra del PARQUE BIOSALUDABLE que esta por ejecutarse,

llegando a la conclusión que la mayor parte de los ciudadanos se encuentran pagando más de 6 impuestos de las obras que se han realizado en el cantón, cabe mencionar que estas obras se encuentran dentro de lo que se establece en el Art.2 de la ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO."

Con este antecedente la Lcda. Gissella Galarza, recomienda el cobro de contribución especial de mejoras del 50% del costo directo de la obra con un valor promedio total de \$53.06 por predio catastrado.

Así también de acuerdo al Art 23 de la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" se establece una rebaja por condiciones económicas precarias lo cual establece que: "Las personas beneficiarias por el Estado con el bono de desarrollo humano, el bono Joaquín Gallegos Lara, Manuela Espejo, etc., deberán realizar la solicitud al Alcalde de la Ciudad, presentando la documentación de soporte, y obtendrán una exoneración del 100% por razones de orden económico y social, este descuento aplicara únicamente sobre un solo inmueble con un avalúo catastral máximo de hasta 40 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general; la condición de precariedad económica será verificado por la municipalidad mediante informes del Registro de la Propiedad y del jefe de Avalúos y Catastros, en el primer caso sobre el número de propiedades inscritas y en el segundo caso sobre el avalúo catastral de los inmuebles que tenga registrados el solicitante ya sea como propietario o como poseedor adicionalmente se contara con un informe de parte de la Secretaria de Acción Social sobre la situación económica e ingresos del solicitante."

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al informe socioeconómico para la ejecución de la obra "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", se concluye que el nivel socioeconómico de la cabecera urbano cantonal es bajo lo cual se refleja en las fichas socioeconómicas aplicadas para el estudio, además es importante considerar que la información proporcionada por el INEC en lo que se refiere a las variables de canasta básica familiar y necesidades básicas insatisfechas, evidencia que en los últimos dos años el sueldo básico no cubre el costo de la canasta básica familiar, a más de esto se suma los títulos de crédito ya emitidos por concepto de contribución especial de mejoras.

El Porcentaje que se recomienda cobrar como contribución especial de mejoras de acuerdo al estudio socio económico corresponde al 50% del monto directo total de ejecución de la obra.

El costo a cancelar por predio puede variar de acuerdo a los resultados que se obtendrán en la actualización del catastro urbano que se lleva a cabo el presente año (2022), es decir se estima un incremento de predios catastrados a 2000 unidades.

Cabe aclarar que de acuerdo a las variaciones de construcción en obra en más o en menos, el costo total directo de la obra podría variar para lo cual se ratificarán o recalcularán los valores definidos para el pago por contribuciones especiales de mejoras generadas por el proyecto "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Atentamente,

*Arq. Freddy Maldonado M.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN*

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus funcionarios... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho que los gobiernos autónomos descentralizados tienen de recibir de manera directa, predecible, oportuna,

automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que cada gobierno... municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de manera expresa que los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. Igualmente establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, podrán regular mediante ordenanza, la administración del talento humano y establecer un plan de carrera, aplicado a su propia y particular realidad local y financiera;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de manera expresa que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados municipales será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en la respectiva ordenanza municipal;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y su numeral 4 determina que: Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el último párrafo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público de manera expresa establece que: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano, mismo que dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales; y que, el Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Que, en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público se dice de manera expresa: los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público dice que: la creación de puestos en los gobiernos autónomos descentralizados no requerirá de dictamen previo del Ministerio de Relaciones Laborales ni del Ministerio de Finanzas.

Que, en el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público se dice: en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Servicio Público ordena que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras y servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorar la profesionalización, capacidad, experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.

Que, el artículo 173 del reglamento general de la LOSEP indica que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados,

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República reconoce entre otros los siguientes derechos de los servidores públicos:

a).- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

b).- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

c).- A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República establece de manera expresa que el pago de la remuneración del servidor público no podrá ser "disminuido" ni descontado salvo con autorización expresa de la persona trabajadora de acuerdo con la Ley

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, en su último inciso establece de manera expresa que: la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados; y,

Que, El Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, de fecha 02 de septiembre de 2005 se expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, misma que es reformada mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de fecha 22 de junio de 2016 expedida por el Ministerio del Trabajo y posteriormente se dicta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de fecha 27 de junio de 2016, donde se establecieron las directrices para modificar e incorporar en los procesos descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores

Que, en fecha 26 de marzo de 2015 se expide el acuerdo ministerial No MDT-2015- 0060 del Ministerio del Trabajo, en

el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde el 01 de marzo de 2015, Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las Remuneraciones que correspondan. Acuerdo Ministerial que es reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0303 de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-098 de fecha 05 de abril de 2016, se estableció las directrices para el ingreso de las/los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales.

Que, la **ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, aprobado en sesiones extraordinaria de fecha 29 de abril de 2019 y del 01 de mayo de 2019.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Juan Bosco, expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Art. 1. Aprobar la Reforma al Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del GAD Municipal de San Juan Bosco, en los siguientes términos:

ESTRUCTURA

El Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, se estructura de la siguiente manera:

1.- Datos de identificación del puesto

- 2.- Misión
- 3.- Relaciones internas y externas
- 4.- Instrucción formal requerida
- 5.- Experiencia laboral requerida
- 6.- Capacitación requerida para el puesto
- 7.- Actividades esenciales
- 8.-Conocimientos adicionales relacionados a las actividades esenciales
- 9.-Competencias técnicas
- 10.-Competencias conductuales

1.- Datos de identificación del puesto:

Está integrado por:

- * Código
- * Denominación del puesto
- * Nivel
- * Unidad administrativa
- * Rol
- *Grupo Ocupacional
- *Grado
- *Ámbito

2.- Misión.-Es la razón del ser del puesto, su aporte, su participación a la organización o al producto.

3.-Relaciones internas y externas.- Está integrado por el Interfaz, que hace referencia a relaciones que tiene el puesto con usuarios internos y externos

4.- Instrucción formal requerida.- Son los conocimientos generales y/o especializados obtenidos mediante la instrucción básica, académica, profesional y especializada necesarios para el cumplimiento de trabajo de actividades inherentes al puesto. Está integrado por: Nivel de instrucción y área de conocimiento

5.- Experiencia laboral requerida.-La experiencia está asociada al rol del puesto, hay que señalar los años de experiencia que se requiere para el puesto de acuerdo al rol establecido. Está integrado por: tiempo de experiencia y especificidad de la experiencia.

6.-Capacitación requerida para el puesto.-Se debe detallar los cursos, seminarios, talleres y otros eventos de capacitación y formación que proporcionen los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

7.-Actividades esenciales.- Contiene un resumen de las principales funciones que de manera general se cumplen en el puesto. Esto no significa que tales funciones o tareas sean comunes a todos los puestos.

La descripción de las funciones no es limitativa, ya que son: el director o directora, la alcaldesa o alcalde los responsables del éxito del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en consecuencia, tienen la facultad de asignar a sus subalternos cualquier labor similar, acorde con las descritas en este manual y con las características del puesto. Con base a la descripción de las funciones se puede diferenciar a los puestos entre sí, tomando como elementos para tal propósito, la dificultad de las funciones y la variedad de las tareas a realizar.

8.- Conocimientos adicionales relacionados a las actividades esenciales. Son aquellos que permite procesar cada una de las funciones para que sean plasmables en los diferentes productos.

9.- Competencias técnicas. - Descripción de las destrezas y habilidades técnicas requeridas para el puesto de conformidad al perfil del mismo. Está integrado por: denominación de la competencia, nivel y comportamiento observable.

10.- Competencias conductuales.- Descripción de las destrezas y habilidades conductuales requeridas para el puesto de conformidad al perfil del mismo. Está integrado por: denominación de la competencia, nivel y comportamiento observable.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS.

Subsistema de Clasificación de Puestos: Consiste en la investigación e identificación de funciones y responsabilidades de los puestos, con la finalidad de establecer nomenclaturas que describan adecuadamente los puestos. La clasificación es la agrupación de puestos por similitud de deberes y responsabilidades.

Con el objeto de facilitar la administración del subsistema, a continuación, se presenta un glosario básico de términos usuales relacionados con la administración del talento humano del GAD. Municipal de San Juan Bosco:

Acción de Personal: Es el acto administrativo emanado de la alcaldesa o alcalde, que modifica la situación de una servidora o servidor, ejemplo: nombramiento, ascenso,

incremento de remuneración mensual unificada, declaratoria de comisión de servicio, sanción disciplinaria, aceptación de renuncia, cesación de funciones, vacaciones, y es validado y registrado por el Jefe de Talento Humano.

Autoridad Nominadora: Es el Funcionario legalmente facultado para expedir nombramientos conforme las disposiciones legales vigentes, o contratar personal ocasional. En el caso del GAD. Municipal de San Juan Bosco, la autoridad nominadora es el alcalde o la alcaldesa.

Grupo Ocupacional: Es el conjunto de puestos específicos, cuyos deberes, responsabilidades, requisitos, conocimientos y demás características son similares, independientemente de los procesos institucionales en los que actúa.

Puesto: Conjunto de deberes, responsabilidades y requisitos asignados por autoridad competente o por norma jurídica, que requiere la contratación permanente u ocasional de una persona, durante una jornada preestablecida de trabajo.

Reclasificación: Es el cambio de denominación de un puesto. Acción que se realiza para corregir un error en la clasificación original, o por haber cambiado los deberes y responsabilidades.

Reclamación: Es el recurso presentado por los servidores, ante la autoridad competente, por perjuicio económico que hubieren podido causarles las disposiciones de las autoridades.

Servidor Público: servidoras o servidores públicos son todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Son servidores municipales: Este concepto amplio abarca a los servicios llamados profesionales prestados por: ingenieros comerciales, ingenieros en administración, licenciados en ciencias administrativas, licenciados en ciencias de la educación, licenciados o doctores en contabilidad y auditoría, economistas, médicos, odontólogos, enfermeras, trabajadores sociales, ingenieros civiles, ingenieros agrónomos, ingenieros geólogos, arquitectos, ingenieros de sistemas y/o informáticos, ingenieros ambientales, ingenieros en turismo y medio ambiente, abogados, sociólogos, comunicadores sociales, periodistas, etc. Tienen, por el propio hecho de trabajar para el GAD Municipal de San Juan Bosco, un carácter de responsabilidad pública. Importancia especial

tienen, aquellos servidores que ejercen funciones de organizar y dirigir el trabajo de otras personas; no menos importantes son los empleados encargados de las funciones no profesionales.

La eficiencia del servidor dependerá siempre, en gran medida, de la fidelidad con que se realice el trabajo en función del cumplimiento de la misión, objetivos y metas del GAD Municipal de San Juan Bosco y en términos de la utilidad social de sus resultados.

Servidor de Carrera: Es el servidor que ha ingresado a un puesto incluido en la carrera administrativa y cumplido satisfactoriamente el período de prueba o que ha sido declarado como tal.

III. RESUMEN DEL PROCESO DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.

Art. 2.- Inclúyase en el clasificador, los puestos que se adjuntan las descripciones y los perfiles en número de CINCO los mismos que constan a continuación:

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	ROL	GRADO	RMU USD
	Profesional	MECÁNICO 1	SP1	Ejecución de Procesos de Apoyo.	13	817.00
	No Profesional	SECRETARIO/A DE AVALÚOS Y CATASTROS.	SPA2	Administrativo.	4	622.00
	No Profesional	MONITOR DE BOX.	SPA2	Administrativo.	4	622.00
	No Profesional	INSTRUCTOR DEPORTIVO.	SPA2	Administrativo.	4	622.00
	No Profesional	INSTRUCTOR DE DANZA.	SPS2	Servicios.	2	553.00

PERFILES:

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA		
Código:		INTERFAZ:			Bachiller	
Denominación del Puesto:	INSTRUCTOR DEPORTIVO	Alcaldía, Dirección de Desarrollo Social, usuarios externos		Nivel de Instrucción:	N/A	
Nivel:	No Profesional			N/A	N/A	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			Área de Conocimiento:		BACHILLER EN GENERAL, CON CONOCIMIENTOS DEPORTIVOS, CERTIFICACION DE ENTRENADOR.
Rol:	Administrativo					
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Apoyo 2					
Grado:	4					
Ámbito:	Cantonal					
2. MISIÓN				Tiempo de Experiencia:	N/A	
CULTIVAR LAS CUALIDADES Y MEJORAR LAS TÉCNICAS DEPORTIVAS.				Especificidad de la experiencia	N/A	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		
				Temática de la Capacitación		
				TRABAJO CON AFICIONADOS AL DEPORTE EN DIFERENTES CATEGORÍAS		
				ATENCIÓN AL USUARIO		
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES				
				Denominación de la Competencia	Nivel	
<p>Construye el equipo deportivo ya sea individualmente o con sus colaboradores.</p> <p>Busca talentos para su equipo</p> <p>Confección y dirección de los entrenamientos. Establecer duración de las sesiones, organización de los entrenamientos, objetivos específicos y generales</p>		<p>ÁREA FÍSICA</p> <p>ÁREA TÉCNICA</p> <p>ÁREA TÁCTICA</p>		Desarrollo estratégico del Talento Humano	Medio	
				Planificación y Gestión	Medio	
				Pensamiento Estratégico	Medio	
				Comprensión Oral	Medio	
				Juicio y Toma de Decisiones	Medio	
				Comportamiento Observable		
				<p>Utiliza herramientas existentes o nuevas en la organización para el desarrollo de los colaboradores en función de las estrategias de la organización. Promueve acciones de desarrollo.</p> <p>Es capaz de administrar simultáneamente diversos proyectos de complejidad media, estableciendo estrategias de corto y mediano plazo, mecanismos de coordinación y control de la información.</p> <p>Comprende los cambios del entorno y esta en la capacidad de proponer planes y programas de mejoramiento continuo.</p> <p>Escucha y comprende los requerimientos de los clientes internos y externos y elabora informes.</p> <p>Toma decisiones de complejidad media sobre la base de sus conocimientos, de los productos o servicios de la unidad o proceso organizacional, y de la experiencia previa.</p>		
				Comportamiento Observable		
				<p>Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.</p> <p>Identifica las necesidades del cliente interno o externo; en ocasiones se anticipa a ellos, aportando soluciones a la medida de sus requerimientos.</p> <p>Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos.</p> <p>Modifica su comportamiento para adaptarse a la situación o a las personas. Decide qué hacer en función de la situación.</p> <p>Construye relaciones beneficiosas para el cliente externo y la institución, que le permitan alcanzar los objetivos organizacionales. Identifica y crea nuevas oportunidades en beneficio de la institución.</p>		

Vigencia:

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS INTERFAZ:		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:					
Denominación del Puesto:	INSTRUCTOR DE DANZA				N/A
Nivel:	No Profesional				N/A
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN Y USUARIOS EXTERNOS.				
Rot:	Servicios				N/A
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Servicios 2				
Grado:	2				
Ámbito:	Cantonal				
2. MISIÓN					
INSTRUCTOR PARA EL FOMENTO EN LA DISCIPLINA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DANZAS.					
6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO					
Temática de la Capacitación					
CERTIFICACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL ARTE DE LA DANZA O COREOGRAFÍAS.					
Tiempo de Experiencia:	N/A			N/A	
Especificidad de la experiencia	X			X	
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS					
Comportamiento Observable					
Denominación de la Competencia	Nivel	Descripción	Evidencias	Nivel	Comportamiento Observable
Planificación y Gestión	Medio	Es capaz de administrar simultáneamente diversos proyectos de complejidad media, estableciendo estrategias de corto y mediano plazo, mecanismos de coordinación y control de la información.		Medio	
Pensamiento Conceptual	Bajo	Utiliza conceptos básicos, sentido común y la experiencia; vividas en la solución de problemas inherentes al desarrollo de las actividades del puesto.		Bajo	
Habilidad Analítica	Bajo	Presenta datos estadísticos y/o financieros.		Bajo	
Pensamiento Analítico	Medio	Establece relaciones causales sencillas para descomponer los problemas o situaciones en partes. Identifica los pros y los contras de las decisiones. Analiza información sencilla.		Medio	
Expresión Oral	Medio	Comunica información relevante. Organiza la información para que sea comprensible a los receptores.		Medio	
10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES					
Comportamiento Observable					
Denominación de la Competencia	Nivel	Descripción	Evidencias	Nivel	Comportamiento Observable
Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.		Medio	
Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.		Alto	
Orientación a los Resultados	Medio	Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos.		Medio	
Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.		Bajo	
Iniciativa	Bajo	Reconoce las oportunidades o problemas del momento; cuestiona las formas convencionales de trabajar.		Bajo	

VIGENCIA:

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA				
Código:		INTERFAZ:			N/A			
Denominación del Puesto:	MECANICO 1.			Nivel de Instrucción:	N/A			
Nivel:	Profesional			Área de Conocimiento:	N/A			
Unidad Administrativa:	DIRECCION DE GESTION DE OBRAS PUBLICAS.	INTERNA: ALCALDIA DIRECCIONES, MECANICO, CHOFERES, OPERADORES. EXTERNA: PROVEEDORES, USUARIOS EXTERNOS.		Tercer Nivel				
Rol:	Ejecución de Procesos de Apoyo			LICENCIADO O INGENIERO MECANICO AUTOMOTRIZ.				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 1							
Grado:	7			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA				
Ambito:	Cantonal	2. MISIÓN		N/A	Tercer Nivel			
		REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.		N/A	N/A			
				NO ES NECESARIO EXPERIENCIA.				
				6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO				
				Temática de la Capacitación				
				REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA.				
				9. COMPETENCIAS TÉCNICAS				
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		Denominación de la Competencia	Nivel			
Realiza inspecciones mecánicas en maquinaria, vehículos y equipos de la institución, en los frentes de trabajo planificados. Elabora informes técnicos para el mantenimiento de vehículos y maquinaria. Realiza la revisión técnica vehicular para la matriculación de automotores dentro la jurisdicción cantonal. Controla la operación de la maquinaria en los frentes de trabajo de mantenimiento vial.		COOTAD, Normativa SERCOP, Normas para estructurar proyectos. Software para la generación de documentos relevantes para la ejecución de proyectos. Ordenanzas, Ley de Tránsito y Transporte. COOTAD, LOSNCP, RLOSNC, CODIFICACIONES y demás normativa aplicables a proyectos.		Reparación	Medio	Comportamiento Observable		
				Manuales de control y funcionamiento de maquinaria, Normativa NEC referente a trabajos de vialidad, normativa MTOP.		Instalación	Medio	Reemplaza las piezas deterioradas de maquinarias, equipos y otros; observando las especificaciones técnicas.
						Comprobación	Medio	Instala cableados y equipos sencillos.
				Las demás que disponga el Jefe inmediato superior o la máxima autoridad municipal en el ámbito de sus competencias y el marco de la ley.		Normativa SERCOP, Normativa MTOP, LOSEP, COOTAD, NEC.		Juicio y Toma de Decisiones
Pensamiento Crítico	Medio	Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.						
				10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES				
				Denominación de la Competencia	Nivel			
				Orientación a los Resultados	Medio	Comportamiento Observable		
				Orientación de Servicio	Medio	Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos. Identifica las necesidades del cliente interno o externo; en ocasiones se anticipa a ellos, aportando soluciones a la medida de sus requerimientos.		
				Aprendizaje Continuo	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza una gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos. Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.		
				Trabajo en Equipo	Medio	Construye relaciones, tanto dentro como fuera de la institución que le proveen información. Establece un ambiente cordial con personas desconocidas, desde el primer encuentro.		
				Construcciones de Relaciones	Medio			

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:			
Denominación del Puesto:	SECRETARÍA DE AVALUOS Y CATASTROS.			Nivel de Instrucción:	Bachiller
Nivel:	No Profesional				N/A
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.	DIRECCIONES, JEFATURAS, UNIDADES INTERNAS Y EXTERNAS, USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS.			N/A
Rol:	Administrativo				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Apoyo 2				
Grado:	4				
Ámbito:	Cantonal				
2. MISIÓN					
5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA					
Tiempo de Experiencia:	Bachiller	N/A	N/A	N/A	N/A
Especificidad de la experiencia	NO ES NECESARIO EXPERIENCIA				
6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO					
Temática de la Capacitación					
MANEJO DE WORD, EXCEL, POWERPOINT, CORREO ELECTRÓNICO, ATENCIÓN AL CLIENTE, TÉCNICAS DE ARCHIVO					
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES			
Recapta, clasifica, registra, distribuye, tramita, archiva, mecanografía, transcribe, toma notas de solicitudes, oficios, memorandos, informes y más documentos o correspondencia de la Jefatura de Avalúos y Catastros, otras dependencias institucionales y demás instituciones con quienes tenga relación		Manejo de Documentación, Manejo de Office, Técnicas de Redacción.			
Lleva registros en libros, formularios y sistemas informáticos y otros sistemas.		Manejo de Herramientas de Investigación.			
Realiza la atención del público personal, telefónicamente e informar si el caso lo amerita utilizando normas de respeto, consideración y cortesía.		Productos y servicios que presta la Institución. Servicio al cliente.			
Mantiene bajo su responsabilidad el archivo de la Jefatura de Avalúos y Catastros.		Técnicas de Archivo.			
Colabora en el manejo de la agenda de trabajo y coordinación con los contactos requeridos por el titular del área y dar seguimiento a los trámites relativos al área de su gestión.		Relaciones públicas:			
Proporciona información correcta al Público sobre los trámites que se realizan en la Jefatura de Avalúos y Catastros.		Relaciones públicas:			
Las demás que disponga el Jefe Inmediato superior o la máxima autoridad municipal en el ámbito de sus competencias y el marco de la ley.		Relaciones públicas:			
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES			
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable			
Organización de la Información	Alto	Define niveles de información para la gestión de una unidad o proceso.			
Pensamiento Crítico	Medio	Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.			
Pensamiento Analítico	Medio	Establece relaciones causales sencillas para descomponer los problemas o situaciones en partes. Identifica los pros y los contras de las decisiones. Analiza información sencilla.			
Pensamiento Conceptual	Medio	Analiza situaciones presentes utilizando los conocimientos técnicos o adquiridos con la experiencia. Utiliza y adapta los conceptos o principios adquiridos para solucionar problemas en la ejecución de programas, proyectos y otros.			
Recopilación de Información	Medio	Realiza un trabajo sistemático en un determinado lapso de tiempo para obtener la máxima y mejor información posible de todas las fuentes disponibles. (Obtiene información en periódicos, bases de datos, estudios técnicos etc.)			
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable			
Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.			
Orientación de Servicio	Alto	Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.			
Aprendizaje Continuo	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza una gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.			
Flexibilidad	Medio	Modifica su comportamiento para adaptarse a la situación o a las personas. Decide qué hacer en función de la situación.			
Contrucciones de Relaciones	Alto	Construye relaciones beneficiosas para el cliente externo y la institución, que le permitan alcanzar los objetivos organizacionales. Identifica y crea nuevas oportunidades en beneficio de la institución.			

EJECUTAR LABORES DE SECRETARÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:		Bachiller	
Denominación del Puesto:	MONITOR DE BOX.			N/A	
Nivel:	No Profesional			N/A	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Administrativo	Alcaldía, Dirección de Desarrollo Social, usuarios externos.		BACHILLER EN GENERAL, CERTIFICACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE BOXEO.	
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Apoyo 2				
Grado:	4				
Ámbito:	Cantonal				
2. MISIÓN		CULTIVAR LAS CUALIDADES Y MEJORAR LAS TÉCNICAS DEL BOXEO EN EL CANTÓN.		N/A	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO Temática de la Capacitación	
Planifica y pone en consideración para la aprobación de la Dirección de Desarrollo Social.	Técnicas de Redacción, Manejo de Word, Excel y otras herramientas ofimáticas.	Denominación de la Competencia		Nivel	
Ejecuta las planificaciones de las categorías deportivas aprobadas.	Conocimientos Técnicos de Box.	Desarrollo estratégico del Talento Humano		Medio	
Dirige todo el proceso de formación básica, de conocimientos, técnicas, psíquica, de la disciplina deportiva que imparte.	Psicología Básica Motivacional.	Planificación y Gestión		Medio	
Participa con las representaciones deportivas en las competencias en las diferentes categorías.	Habilidades de Gestión y Comunicación en Escuela de Box.	Pensamiento Estratégico		Medio	
Ejecuta e imparte las actividades pedagógicas deportivas en las diferentes categorías.	Psicología Básica Motivacional.	Comprensión Oral		Medio	
Precautela la seguridad y salud de los integrantes de las categorías deportivas. Potencializa los talentos deportivos en las diferentes categorías deportivas.	Primeros Auxilios, Normas para prevenir lesiones.	Juicio y Toma de Decisiones		Alto	
10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		Denominación de la Competencia		Nivel	
		Trabajo en Equipo		Alto	
		Orientación de Servicio		Medio	
		Orientación a los Resultados		Medio	
		Flexibilidad		Medio	
		Contrucciones de Relaciones		Alto	

9. COMPETENCIAS TÉCNICAS
Comportamiento Observable
 Utiliza herramientas existentes o nuevas en la organización para el desarrollo de los colaboradores en función de las estrategias de la organización. Promueve acciones de desarrollo.
 Es capaz de administrar simultáneamente diversos proyectos de complejidad media estableciendo estrategias de corto y mediano plazo, mecanismos de coordinación e información.
 Comprende los cambios del entorno y esta en la capacidad de proponer planes y programas de mejoramiento continuo.
 Escucha y comprende los requerimientos de los clientes internos y externos y elabora informes.
 Toma decisiones de complejidad alta sobre la base de la misión y objetivos de la institución, y de la satisfacción del problema del cliente. Idea soluciones a problemáticas futuras de la institución.

Art. 3.- Refórmese de la Ordenanza de clasificación de puestos los perfiles aprobados en fechas 26 de febrero de 2020 y 02 de marzo de 2020, en donde se articuló el puesto de INSTRUCTOR DEPORTIVO, del grado 1; ahora grado 4.

Art. 4.- Refórmese de la Ordenanza de clasificación de puestos los perfiles aprobados en la sesión extraordinaria del 8 de diciembre y sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2021, en donde se articuló el puesto de INSTRUCTOR DE DANZA, del grado 1; ahora grado 2.

Art. 5.- Incorpórese al **MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, aprobado en dos sesiones del 29 de abril de 2019 y del 01 de mayo de 2019. Los perfiles de MECÁNICO 1; SECRETARIO/A DE AVALÚOS Y CATASTROS; y MONITOR DE BOX.

Art. 6.- La ejecución de la presente reforma, administrativamente encárguese al señor Alcalde.

Art. 7.- En la presente ordenanza, en todas sus partes cuando se refiera a las denominaciones de los cargos, si se encuentra en género masculino incluyen también el género femenino o de forma viceversa.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - La Jefatura de Talento Humano verificará y observará en todo movimiento de personal el cumplimiento de los perfiles para vincular personal.

SEGUNDA.- En todo lo que en forma expresa no contemple el presente Manual, se aplicará lo que disponga la Constitución, la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento General a la LOSEP, la Norma Técnica de Análisis, Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos vigente y las demás normas que regula sobre la materia de administración del Talento Humano.

TERCERA. - La Jefatura de Talento Humano procederá a numerar los códigos de cada uno de los perfiles que corresponden a este clasificador.

DISPOSICIÓN FINALES.

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el dominio web de la institución.

SEGUNDA.- La creación y revalorización de los cargos correrá vigencia desde el mes de octubre de 2022, para lo cual se realizarán los ajustes en el distributivo de personal.

Dado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 25 días del mes de octubre del 2022.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la "REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO" fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones: Sesión extraordinaria del Concejo de fecha 21 de octubre y sesión ordinaria de concejo de fecha 25 de octubre del año 2022.

San Juan Bosco, a 25 de octubre del 2022.

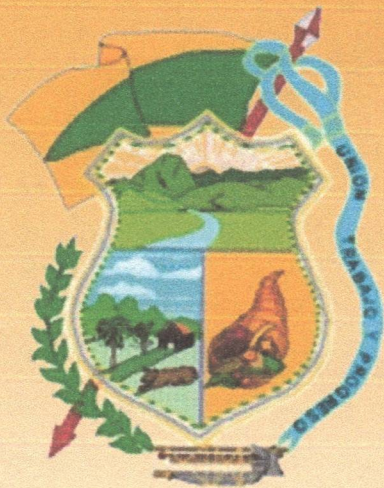
f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. - Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 25 de octubre del 2022.

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 25 de octubre del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL

CANTÓN SAN JUAN BOSCO



SR. BOLIVAR CHACON M.
ALCALDE
ADMINISTRACION 2019-2023

AÑO 12. Nº. 4

San Juan Bosco, 8 de noviembre de 2022

